

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 28 de diciembre de 1973

NUMERO 22.820
AÑO LXXXI

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.067.388
HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5648

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2626

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4990

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3844

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5486

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 67-2680

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

CONCESION Nº

$ 0,80 EL EJEMPLAR

SUMARIO

Sumario Numérico

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:
1ª Sección: LEGISLACION: 12 páginas
2ª Sección: JUDICIALES: 16 páginas
3ª Sección: COMERCIALES y CIVILES: 16 páginas

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947)





LEYES

PREVISION SOCIAL

Régimen especial al cual podrán acogerse las personas que ejercieren cargos electivos.

LEY Nº 20.572

Sancionada: noviembre 28 de 1973.
Promulgada: De hecho.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA
REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Desde la promulgación de la presente, quedan comprendidas en los beneficios del régimen especial de jubilaciones y pensiones para magistrados y funcionarios judiciales, instituido por las llamadas Leyes 18.464 y 19.841, las personas que hayan ejercido o ejercieran cargos de carácter electivo en los poderes del Estado Nacional, cualquiera fuera el tiempo de desempeño de sus mandatos.

ARTICULO 2º — Todos los beneficios en vigor, que hayan computado o computen servicios de los enumerados en el artículo 1º, serán reajustados con arreglo a lo dispuesto en ésta.

ARTICULO 3º — A los fines establecidos precedentemente no se requerirá tiempo mínimo de afiliación en la administración de Justicia de la Nación.

ARTICULO 4º — Los magistrados y funcionarios enumerados en el artículo 1º de la llamada Ley 18.464 y los comprendidos en la presente tendrán derecho a la jubilación ordinaria con 60 años de edad y 30 de servicios computables.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

R. LASTIRI — J. A. ALLENDE
Alberto L. Rocamora — Aldo H. I. Cantoni

— Registrada bajo el número 20.572 —

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 19|12|1973 de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.



DECRETOS

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Se mantiene hasta el 30|4|1974 la vigencia de plantas de personal temporario aprobadas para 1973.

DECRETO
Nº 596
Bs. As., 24|12|73

VISTO la necesidad de completar progresivamente las normas que permitan lograr los objetivos del plan de austeridad fijado por el Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que existen dotaciones correspondientes a agrupamientos funcionales de personal temporario, para cubrir situaciones de servicio especiales, no contempladas en las plantas permanentes y cuya necesidad es menester justificar anualmente;

Que el análisis de dichas dotaciones, no puede desvincularse del proceso de ajuste que de las estructuras orgánico-funcionales de la Administración Pública debe realizarse, de acuerdo con las nuevas competencias que determina la Ley de Ministerios número 20.524;

Que no obstante y a los efectos de lograr una adecuada evaluación de la situación existente y compatibilización con los planes de reducción del gasto público es necesario determinar un lapso que permita estudiar las dotaciones programadas para cada área;

Que en concordancia con las pautas establecidas por el Decreto 145 del 31 de octubre de 1973, corresponde la intervención de los servicios de Organización y Métodos de cada jurisdicción a fin de evaluar los proyectos propuestos;

Que a los efectos de no introducir inconvenientes en el funcionamiento de los servicios prestados por el referido personal transitorio resulta adecuado no innovar hasta la finalización de los estudios respectivos;

Que, asimismo, debe regularizarse la situación de los agentes que prestan servicios bajo el régimen de personal temporario desde hace varios años;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mantiénese, hasta el 30 de abril de 1974, la vigencia de las plantas de personal temporario aprobadas para el ejercicio 1973, que se consideren imprescindibles en las estructuras orgánicas de los Ministerios, Organismos Centralizados, Empresas del Estado, Servicios de Cuentas Especiales y Obras Sociales, sin perjuicio de las limitaciones que resulten del artículo 6º de la Ley 20.549 y del artículo 10 del Decreto 268|73.

Art. 2º — La cobertura de las vacantes existentes en dichas plantas y las que se produzcan deberán ajustarse a las normas establecidas en el Decreto Nº 386 del 26 de noviembre de 1973 y a la existencia del crédito suficiente para atender su costo anual en el presupuesto para el ejercicio 1974.

Art. 3º — Los Ministros del Poder Ejecutivo, Secretarios de Estado y funcionarios de igual jerarquía de la Presidencia de la Nación, el Tribunal de Cuentas de la Nación, el Procurador del Tesoro de la Nación y las autoridades con competencia para nombrar personal en la administración descentralizada, quedan facultados para prorrogar hasta el 30 de abril de 1974 los contratos vigentes al 31 de diciembre de 1973, que se consideren imprescindibles.

Art. 4º — Los organismos de la Administración Pública que prevean la continuidad de utilización de dicho personal temporario para el resto del ejercicio 1974, deberán elevar antes del 31 de marzo al Ministerio de Economía el proyecto para su aprobación por el Poder Ejecutivo. El mismo deberá contar con el informe de los servicios jurisdiccionales de Organización y Métodos que evaluarán los estudios con los que se fundamenten los pedidos; las plantas no propuestas para esa fecha caducarán automáticamente en el plazo establecido en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 5º — El informe de los servicios jurisdiccionales de Organización y Métodos comprenderá el estudio de los formularios que sirvieron de base para evaluar las propuestas respectivas de cada área en los que constará además la antigüedad del agente en el cargo, la unidad orgánica de la cual depende, el lugar donde presta servicios, la descripción de las tareas que cumple y la justificación de su ejecución por personal de la planta no permanente.

Art. 6º — El Ministro de Economía y el Secretario Técnico de la Presidencia de la Nación, formularán mediante resolución conjunta, la metodología y los criterios de análisis y decisión que resulten necesarios.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.

PREVISION SOCIAL

Régimen jubilatorio para el personal que presta servicios en un ramal ferroviario.

DECRETO
Nº 710
Bs. As., 14|12|73

VISTO lo dispuesto por el artículo 64 del Decreto-Ley 18.037|68, y

CONSIDERANDO:

Que al citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a establecer regímenes que adecuen límites de edad y de años de servicios y aportes y contribuciones diferenciales, en relación con la naturaleza de los servicios prestados en tareas penosas, riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuros;

Que la Comisión Asesora Permanente creada por el Decreto 5.006|71 para el estudio y análisis de las peticiones que se efectúen para la aplicación de regímenes jubilatorios diferenciales, produjo despacho respecto de las consecuencias que produce sobre el individuo la prestación continua de tareas en zonas de grandes alturas;

Que del resultado de sus estudios se extrae la conclusión de que las tareas que cumple el personal de la Empresa Ferrocarriles Argentinos en el ramal ubicado entre Puerta Tastil y Socompa, en la Provincia de Salta, reúne las condiciones citadas precedentemente, y pueden producir un deterioro físico capaz de transformarse en envejecimiento precoz;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Tendrán derecho a jubilación ordinaria con 50 años de edad y 25 años de servicios, el personal ocupado por la Empresa Ferrocarriles Argentinos en el ramal ferroviario que funciona entre las localidades de Puerta Tastil y Socompa, en la Provincia de Salta.

Art. 2º — Cuando se hubieren desempeñado tareas en la zona referida y alternadamente otras de cualquier naturaleza en regiones distintas a la mencionada en el artículo anterior, a los fines de determinar los requisitos para el otorgamiento de la jubilación ordinaria se efectuará un prorrateo en función de los límites de edad y de servicios requeridos para cada clase de tareas o actividades.

Art. 3º — El aporte correspondiente al personal a que se refiere el presente decreto y la contribución patronal, serán las que rijan en el régimen común incrementadas ambas en tres (3) puntos.

Art. 4º — En las certificaciones de servicios que incluyan total o parcialmente tareas de las contempladas en este decreto el empleador deberá hacer constar expresamente dicha circunstancia.

Art. 5º — Las disposiciones que anteceden comenzarán a regir a partir del día primero del mes siguiente a la fecha del presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José López Rega.

AMNISTIA

Servicio Penitenciario Federal.

Reglaméntase el procedimiento a que deberán ajustarse los ex-agentes.

DECRETO
Nº 732
Bs. As., 17|12|73.

VISTO lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 20.508, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 5º de dicha ley, se hace necesario reglamentar el procedimiento a que deberán ajustarse los ex agentes de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal que soliciten la declaración de hallarse comprendidos en los beneficios de la amnistía;

Que corresponde, asimismo, determinar la forma de concretar la restitución de derechos;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Se considerarán comprendidos en los beneficios de la Ley de Amnistía los ex agentes de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal que se encuentren afectados por retiros obligatorios, retiros voluntarios originados en presiones, exoneración, baja o cesantía, por causas políticas, sociales o gremiales, desde el 16 de setiembre de 1955 hasta el 25 de mayo de 1973.

Art. 2º — En cada caso el interesado deberá:

a) Solicitar por escrito a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal su inclusión en la Ley 20.508, indicando con carácter de declaración jurada sus datos personales, domicilio real, situación de revista al momento del cese de actividades, acto que dispuso la medida y causa de la misma, mención expresa de si está gozando de algún beneficio previsional;

b) Juntamente con la solicitud ofrecer la prueba que acredite que su desvinculación del servicio obedeció a hechos o actos de carácter político, social o gremial.

La prueba testimonial podrá ofrecerse cuando fuera corroborante de las presunciones existentes derivadas de la instrumental agregada.

Art. 3º — La presentación de las solicitudes deberá efectuarse hasta un plazo de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de publicación del presente decreto. El vencimiento de dicho plazo determinará la caducidad de los beneficios que otorga la Ley 20.508. Consecuentemente, las solicitudes presentadas fuera de término no serán consideradas.

Art. 4º — El personal penitenciario podrá ser reincorporado al servicio activo, siempre que no hayan transcurrido más de dos (2) años desde su separación y mantengan éste sus condiciones profesionales, físicas y morales.

Art. 5º — Al personal que sólo le corresponda la restitución de derechos podrá promovérsele como máximo dos (2) grados en el respectivo escalafón. En tal caso, para determinar el grado correspondiente se aplicará la escala de tiempo mínimo de permanencia en el grado a los fines del ascenso, más de un tiempo prudencial de dos (2) años para cada jerarquía a otorgar.

Art. 6º — Con carácter de excepción se podrá otorgar un grado más, fundamentando la distinción en los méritos personales y antecedentes profesionales del beneficiado.

Cuando el personal superior o el personal subalterno no fuera promovido en razón de la jerarquía que posee, se dejará constancia de la amnistía otorgada en su legajo personal.

Art. 7º — La amnistía importará, para el personal beneficiado, el reconocimiento de los deberes y derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal y reglamentos respectivos, computándose como servicios efectivos el lapso comprendido entre el cese de la actividad y la fecha de resolución de su solicitud, con las limitaciones emergentes de la precitada ley.

Art. 8º — El personal no reincorporado, conforme con las disposiciones precedentes, pasará a situación de retiro con la nominación de voluntario, de inmediato. En ningún caso, y por ningún concepto, se acordará a los beneficiarios el pago de haberes con retroactividad a la fecha de presentación de la solicitud.

Art. 9º — A los fines de la percepción del beneficio de pensión se reconocerá a los derecho habientes del personal fallecido, los derechos que pudieran corresponderle por aplicación de las disposiciones emergentes del presente decreto.

Art. 10. — Cuando las sanciones impuestas por las causas indicadas en la Ley 20.508, no fueran de cesantía o exoneración, los interesados podrán pedir que se declaren extinguidas, dejándose constancia en su legajo personal.

Art. 11. — Los ex agentes beneficiados con la amnistía, que no reúnan antigüedad suficiente para percibir haberes de retiro y no fueran reincorporados, revistarán en situación de retiro con el mínimo establecido para su grado por las disposiciones vigentes.

Art. 12. — El Ministro de Justicia nombrará una Comisión presidida por un funcionario de ese Departamento de Estado e integrada por dos oficiales de la jerarquía Personal Superior, del Servicio Penitenciario Federal en actividad y dos de la misma jerarquía en situación de retiro, cuya misión será asesorar al Ministerio sobre las reincorporaciones que se soliciten, previo estudio de los antecedentes de cada caso.

Art. 13. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Antonio J. Benítez.

QUIEBRAS

Asistencia financiera a empresas incluidas en el régimen del decreto-ley 18.832.

Orden de Disposición de Fondos Nº 38 Decreto-Ley 18.832|70

DECRETO
Nº 689
Bs. As., 11|12|73.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2º, inciso b) y 3º, párrafo 2º del Decreto-Ley 18.832|70; y

CONSIDERANDO:

Que la asistencia financiera a las empresas incluidas en el régimen del Decreto-Ley 18.832|70 resulta imprescindible dadas las condiciones de fa-


19731228

lencia en que las mismas se encuentran al intervenir el Estado Nacional en su administración;

Que la mencionada asistencia debe darse, en muchos casos, con celeridad a fin de proteger plenamente la fuente de trabajo, según el espíritu de la norma antes mencionada;

Que la ayuda antes referida puede concretarse mediante el otorgamiento de anticipos reintegrables con cargo a las disponibilidades del Tesoro Nacional, con el asesoramiento de la Comisión Interministerial Decreto-Ley 18.832|70 ante la que recurren los Administradores y Administradores-Liquidadores designados en representación del Poder Ejecutivo para requerir sus necesidades de fondos;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de las empresas incluidas en el régimen del Decreto-Ley 18.832|70, por intermedio de sus Administradores y Administradores-Liquidadores, con la intervención del Ministerio de Economía de la Nación y la conformidad de la Comisión Interministerial Decreto-Ley 18.832|70, un anticipo reintegrable de hasta cien millones de pesos ($ 100.000.000.—), en conjunto, a los fines establecidos en el citado Decreto-Ley.

Art. 2º — El Ministerio de Economía de la Nación, con intervención de la Comisión Interministerial Decreto-Ley 18.832|70 convendrá, en cada caso, con las entidades beneficiarias, las condiciones en que se operará el reintegro al Tesoro Nacional de las sumas anticipadas de acuerdo con lo establecido en el artículo precedente.

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación registrará los importes que se entreguen en virtud de lo dispuesto en el presente decreto en carácter de anticipo de fondos del Tesoro Nacional y cargará en cuenta el importe equivalente a las empresas que resulten beneficiarias.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia, de Trabajo, de Economía y de Bienestar Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General, pase a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

PERON.
José B. Gelbard.
Antonio J. Benítez.
Ricardo Otero.
José López Rega.

DESIGNACIONES

DECRETO
Nº 750
Bs. As., 18|12|73.

VISTO la Estructura Orgánica del Ministerio de Defensa aprobada por Decreto Nº 615|73, y atento a lo propuesto por el Ministro de Defensa;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director General de Industrias Militares del Ministerio de Defensa (Categoría 24 Decreto Nº 1428|73), al señor Teniente Coronel (RE) D. Roberto Pío Juárez (M. I. Nº 1.490.342).

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Angel F. Robledo.

DECRETO
Nº 751
Bs. As., 18|12|73.

VISTO la Estructura Orgánica del Ministerio de Defensa aprobada por Decreto Nº 615|73, y atento a lo propuesto por el Ministro de Defensa;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director General del Servicio de Inteligencia del Ministerio de Defensa (Categoría 24 Decreto Nº 1428|73), al señor Vicecomodoro (RE) D. Rolando Segundo Silioni (M. I. Nº 6.457.187).

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Angel F. Robledo.

PROVINCIAS

Chubut.

Importe destinado al control de la tucura.

DECRETO
Nº 738
Bs. As., 18|12|73.

VISTO lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 19.258|71, modificado por el Decreto-Ley Nº 19.443|72 y prorrogado por el Decreto-Ley Nº 20.052|72, los Decretos Nº 4.196 de fecha 24 de setiembre de 1971; Nº 4.410 del 12 de julio de 1972, Nº 257 del 30 de julio de 1973 y Nº 675 del 16 de agosto de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder de inmediato a la realización de una campaña de control de la tucura en el área afectada de la Provincia del Chubut, a efectos de combatir los focos existentes que abarcan distintos departamentos de la misma, lo que permitirá encarar la solución del problema que significa a la producción económica del país, la existencia de una vasta zona de tierra arrasada.

Que los gastos que se originen para la ejecución del plan programado, serán atendidos en un 20 o|o con recursos de la Provincia del Chubut y el 80 o|o restante, se afectará con cargo a la Cuenta Especial Nº 507 —Decreto-Ley Nº 19.258|71— Desarrollo del Agro en General.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Destínase la suma de tres millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos (pesos 3.763.648.—), equivalente al 80 o|o del total de la erogación, para la atención de los gastos que origine el cumplimiento del Plan de Trabajo para el Control de la Tucura, a realizarse en la Provincia del Chubut, importe que será imputado con cargo a las partidas específicas que correspondan, de la Cuenta Especial Nº 507 —Decreto-Ley Nº 19.258|71— Desarrollo del Agro en General.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

PERON.
José B. Gelbard.

DERECHO DE INTERPRETES

Reglaméntase el artículo 56 de la Ley 11.723.

DECRETO
Nº 746
Bs. As., 18|12|73.

VISTO el Artículo 87 de la Ley número 11.723, y lo propuesto por la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 del citado cuerpo legal, que establece el derecho de los intérpretes a percibir una compensación por su trabajo, no ha sido incluido en el decreto Nº 41.233|34 y que por principios de justicia social se hace necesaria la reglamentación del mismo;

Que los avances tecnológicos y el incremento de la difusión cultural imponen una mejor y más eficaz defensa de los derechos del intérprete;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — A los efectos del artículo 56 de la Ley Nº 11.723, considérase intérpretes:

a) Al Director de orquesta, al cantor y a los músicos ejecutantes, en forma individual.
b) Al director y a los actores de obras cinematográficas y grabaciones con imagen y sonido en cinta magnética para televisión.
c) Al cantante, al bailarín y a toda otra persona que represente un papel, cante, recite, interprete o ejecute en cualquier forma que sea una obra literaria, cinematográfica o musical.

Art. 2º — Son medios idóneos a los efectos de transmitir el trabajo de los intérpretes: el disco, los distintos tipos de grabaciones en cintas magnéticas, grabaciones con imagen y sonido en cintas magnéticas para televisión, películas y cualquier otro elemento técnico que sirva para la difusión por radio o televisión, sala cinematográfica, salones o clubes de baile y todo otro lugar público de explotación comercial directa o indirecta.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Benito P. Llambí.



RESOLUCIONES

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Asociación del Personal de la Junta Nacional de Granos Buenos Aires

Nuevos Estatutos.

RESOLUCION
M. T. Nº 135
Bs. As., 3|4|73

VISTO la solicitud de aprobación de estatuto y de extensión de zona a Dock Sud, presentada por la Asociación del Personal de la Junta Nacional de Granos - Buenos Aires, obrante en el expediente Nº 10.281/57; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución Nº 819 de fecha 23 de noviembre de 1962.

Que los nuevos estatutos presentados se ajustan a la Ley 14.455 y demás disposiciones legales vigentes.

Que teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 298 por la Junta Nacional de Granos, nada obsta a que pueda extenderse la zona de actuación a Dock Sud.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto obrante de fojas doscientos setenta y uno (271) a doscientos noventa (290), inclusive del nuevo estatuto de la Asociación del Personal de la Junta Nacional de Granos - Buenos Aires y extender su zona de actuación a Dock Sud.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

Estatuto

CAPITULO I

Constitución, Denominación y Domicilio

Artículo 1º — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día 26 de febrero del año 1957, se constituyó una asociación profesional de trabajadores de primer grado, bajo la denominación de "Asociación del Personal de la Junta Nacional de Granos - Buenos Aires", fijando su domicilio legal en la calle Piedras Nº 1242, de la mencionada ciudad, pudiendo cambiar su domicilio, cuando las necesidades lo requieran, siempre dentro del radio que comprende la jurisdicción de la Capital Federal.

Integración

Art. 2º — Integran la Asociación del Personal de la Junta Nacional de Granos - Buenos Aires, los empleados, sean administrativos, técnicos, profesionales, obreros de maestranza o de servicio, mensuales, jornaleros, transitorios o accidentales, y/o contratados o los jubilados que hayan pertenecido a la mencionada empresa o repartición del Estado.

Zona de Actuación

Art. 3º — Esta organización tendrá como zona de actuación: la Capital Federal, Dock Sud del partido de Avellaneda y el puerto de La Plata (Río Santiago) de la provincia de Buenos Aires.

CAPITULO II

De los Fines de la Asociación

Art. 4º — Las finalidades a que propenderá la asociación son:

a) Representar a sus afiliados y peticionar en la defensa de sus intereses profesionales, ante la Junta Nacional de Granos, autoridades nacionales, provinciales o municipales y ante todas las personas o entidades que sea menester ejercer dicha representación;
b) Velar por la defensa de los derechos integrales de sus afiliados, sean ellos de carácter gremial, social o jurídicos, procurando la fijación de remuneraciones justas que garanticen permanentemente la satisfacción de las necesidades básicas, del individuo y de sus familiares y recabando el mejoramiento de las condiciones de trabajo;
c) Desarrollar una acción cultural, que propenda a la elevación moral y material de sus afiliados, fomentando en ellos el hábito del estudio, del trabajo, de la economía y la previsión e inculcando el concepto de la responsabilidad y respeto. Esta acción cultural se desarrollará mediante la creación de: una biblioteca, órgano de publicidad, cursos de capacitación y perfeccionamiento y manifestaciones artísticas en sus distintos géneros;
d) Adherirse a Federaciones y Confederaciones o desafiliarse, cuando así lo resuelva una Asamblea General;
e) Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones de trabajo y denunciar sus infracciones, promover su aplicación y perfeccionamiento.
f) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores de la Junta Nacional de Granos;
g) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo de alcance general;
h) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación de la Secretaría de Estado de Trabajo, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de éste o del Tribunal que se constituya;
i) La asociación tiene amplia capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar por su órgano autorizado todos los actos jurídicos previstos por los artículos 41 y 1881 del Código Civil;
j) Organizar y promover la formación de cooperativas y sociedades de producción, de consumo, de crédito, de vivienda, de acuerdo con la legislación vigente, ya sean totales o parciales e instituir una Caja de Crédito;
k) Crear y organizar sanatorios, servicios médicos, odontológicos, farmacéuticos, instalando para ello farmacias mutuales;
l) Instituir o concertar beneficios de seguro colectivo, subsidios, préstamos personales y otros que estén comprendidos en el campo de la acción gremial;
ll) Adquirir colonias de vacaciones, campos de deportes y todo otro medio que sirva de expansión y recreamiento para sus afiliados y familiares;
m) Instituir o concertar convenios de reciprocidad con otras asociaciones gremiales de carácter mutual, social y asistencial, para los afiliados y familiares.

Art. 5º — La entidad no permitirá que en el seno de ella se planteen, consideren, comenten o discutan, cuestiones de carácter político, racial, religioso y filosófico o contrarias a la moral y las buenas costumbres, así como tampoco podrá recibir ayuda económica, cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este estatuto o de la ley.

CAPITULO III

Art. 6º — El patrimonio social se formará con:

a) Cuota mensual de los afiliados (sindicales y/o asistenciales) y contribuciones extraordinarias de ésta o resueltas por asambleas conformes a las normas vigentes;
b) Los bienes que se adquieran con los fondos de la entidad, sus frutos e intereses;
c) Donaciones y legados;
d) Contribuciones patronales o de otro origen, que resulten de disposiciones legales convencionales y cuyo fin sea de las autorizadas por el artículo 7º de la Ley 14.455;
e) Los valores en efectivo y los documentos depositados en instituciones bancarias a nombre de la Asociación y los intereses que produzcan los mismos;
f) Recaudaciones obtenidas por rifas, fiestas y otros ingresos lícitos, que organice la entidad.

Art. 7º — Los fondos sociales así como los ingresos deberán ser depositados en una o más instituciones bancarias que la Comisión Directiva establezca, a nombre de la organización, estando autorizados a girar contra la misma el Secretario General, Secretario Administrativo, Secretario de Finanzas y Prosecretario de Finanzas, debiendo hacerlo en forma conjunta, por lo menos dos de los titulares nombrados, siendo en todos los casos alguno de ellos el Secretario de Finanzas o Prosecretario de Finanzas, indefectiblemente.

Art. 8º — En caso de disolución de esta asociación, se nombrarán por asamblea cinco miembres, para que juntamente con la Comisión Directiva, procedan a liquidar y transferir el patrimonio social por partes iguales al Patronato de Leprosos y a la Asociación Lucha Contra la Parálisis Infantil, ambos de la Capital Federal.

Art. 9º — Las operaciones contables de la entidad serán registradas en los libros exigidos por la Secretaría de Estado de Trabajo de conformidad con la legislación vigente.

Art. 10. — El ejercicio económico financiero será anual, venciendo el mismo día 31 de marzo de cada año. De cada ejercicio, se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general, que con los cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y movimiento de afiliados, serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de cada año, debiendo remitirse copia debidamente firmada de la Secretaría de Estado de Trabajo.

CAPITULO IV

Del Asociado

Art. 11. — Para ser afiliado de la Asociación, se requiere ser obrero, empleado o haberse jubilado siendo perteneciente a la Junta Nacional de Granos, cualquiera sea la categoría que revista y el cargo que ocupa o ocupare y que sean de los comprendidos en el artículo 2º del presente estatuto, podrán afiliarse a esta asociación, efectuando la correspondiente solicitud, la que deberá contener los requisitos siguientes.

a) Nombre y apellido;
b) Edad, nacionalidad;
c) Número de libreta de enrolamiento o cívica (si fuera argentino nativo o naturalizado), si es extranjero número de cédula de identidad;
d) Lugar donde trabaja, fecha de ingreso en la repartición, número de legajo o especificación de su condición, para los contratados;
e) Estado civil, lugar y fecha;
f) Firma.

Art. 12. — Transcurridos treinta días desde que la solicitud haya sido recibida por la Comisión Directiva, si ésta no se hubiera expedido en forma expresa, se considerará aceptada. El rechazo de las solicitudes de afiliación sólo podrá fundarse en las causas siguientes:

a) Incumplimiento de los requisitos exigidos por el presente estatuto;
b) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación a que pertenece el Sindicato;
c) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

En el supuesto de rechazo de una solicitud de afiliación, la Comisión Directiva deberá elevar los antecedentes del caso a la primera asamblea para que ésta resuelva en definitiva. El peticionante tendrá derecho a ser escuchado en la misma.

Derechos

Art. 13. — Para gozar de los derechos acordados por este estatuto, el afiliado no podrá adeudar ninguna cuota, teniendo derecho a participar de las asambleas, votar, ser elegido, ser representado en relación de sus intereses profesionales, por la Asociación y gozar de todos los beneficios, que derivan de su acción social que el mismo realice, todo ello de conformidad con las siguientes disposiciones establecidas en el presente estatuto y de las reglamentaciones que se dicten en concordancia con la legislación vigente, para ordenar el ejercicio de tales derechos y la prestación de esos beneficios. Los jubilados tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Art. 14. — El asociado con una antigüedad no menor de tres meses que se encuentre cumplimiento con el Servicio Militar Obligatorio, licencia por enfermedad sin goce de sueldo, quedará eximido del pago de la cuota social, hasta su reincorporación al trabajo, gozando de todos los derechos y beneficios de los afiliados.

Art. 15 .— El afiliado podrá renunciar en cualquier momento a su condición de tal, siempre que haya satisfecho el pago de la mensualidad correspondiente al mes en que presentare su renuncia, así como también la cancelación de toda la deuda que posea con esta asociación, para lo que deberá dirigirse por nota a la Comisión Directiva quien la tratará en la primera sesión que realice.

Obligaciones de los Afiliados

Art. 16. — Son obligaciones de los afiliados:

a) Abonar puntualmente su cuota social y/o asistencial;
b) Conocer, respetar y cumplir las disposiciones del presente estatuto, los reglamentos y resoluciones de la Comisión Directiva y de las asambleas;
c) Aceptar los cargos para los que fueran designados, salvo causa de fuerza mayor, lo que será consignado y resuelto por la Comisión Directiva. Si la resolución fuera desfavorable, el candidato electo será notificado de la misma, dentro de los tres días, teniendo un plazo de diez días a partir de la fecha de la notificación, para deducir recurso de apelación. Mediante esta circunstancia la Comisión Directiva podrá aplicar el artículo 17, inc. b), apartado 3º, pudiendo apelar el santionado ante la asamblea general de afiliados;
d) Dar cuenta a la Asociación de los cambios de domicilio o lugar de trabajo, dentro de los treinta días de producido;
e) Respetar la persona y opinión de los integrantes de la Comisión Directiva, así como de los demás afiliados;
f) Munirse del correspondiente carnet que lo acredite como afiliado, para poder gozar de los servicios gremiales y sociales;
g) Asistir a las asambleas.

Régimen Disciplinario

Art. 17. — Las sanciones disciplinarias aplicables a todos los afiliados, sólo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

a) Apercibimiento;
b) Suspensión;
c) Expulsión.

Tales sanciones se graduarán de la siguiente manera:

a) Se aplicará apercibimiento a todo afiliado que cometiere falta de carácter leve, haciéndole saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible de suspensión;
b) Se aplicará suspensión:
   1º Todo afiliado que agrediera de hecho o injuriase de palabra a representantes de la organización en funciones sindicales;
   2º Al que observare conducta manifiestamente inmoral o adoptare actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;
   3º Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas;
   4º Al que engañare al Sindicato para obtener beneficio económico o la desacreditare en forma pública injustamente o que incurriere en actos que afecten la disciplina y armonía de la institución.

Esta medida será aplicada por la Comisión Directiva y no podrá exceder de noventa días. La suspensión no privará al o los suspendidos de su derecho a votar, ni el de ser candidatos a cargos electivos. El o los afiliados suspendidos, podrán apelar de la medida dispuesta, ante la primera asamblea convocada por la entidad y tendrá derecho a participar de la misma con voz y voto. En el supuesto de que el o los afiliados se hallen acusados de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores y habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho a voto ni de ser elegido.

c) Corresponderá expulsión:
   1º Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones, sin regularizar en el plazo razonable, en que la entidad le intimare a hacerlo;
   2º No acatar las medidas de fuerza legales dispuestas estatutariamente;
   3º Colaborar con el empleador en prácticas desleales;
   4º Recibir ilícitamente subvenciones de partidos o entidades políticas, nacionales o extranjeras;
   5º Haber sido condenado, por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;
   6º Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicios, sin facultades para hacerlo.

Esta medida disciplinaria será facultad privativa de la Asamblea de afiliados, el órgano directivo sólo podrá recomendar su expulsión a la asamblea, para lo cual deberá elevar los antecedentes del caso, el o los castigados tendrán derecho a participar de las deliberaciones, asignándoles el derecho a voto.

Art. 18. — La eliminación del registro de afiliados, por cualquiera de las causas citadas precedentemente, implicará, con carácter irrecusable, la pérdida de las cuotas y aportes abonados, así como también la caducidad de sus derechos a los beneficios que otorgue la Asociación.

CAPITULO V

Organos de Dirección, Administración y Fiscalización

Art. 19. — Los órganos de Dirección y Administración son:

a) Comisión Directiva;
b) Asambleas Generales de afiliados.

Art. 20. — Es órgano de fiscalización la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 21. — La dirección y administración de la Asociación, será ejercida por una Comisión Directiva, constituida en su mayoría por argentinos nativos o naturalizados, integrada por: Un Secretario General; Un Prosecretario General; Un Secretario Administrativo; Un Secretario Finanzas; Un Prosecretario Finanzas; Un Secretario Actas; Un Secretario Previsión Social; Cuatro Vocales titulares, además se elegirán cinco vocales suplentes, los que no integrarán la Comisión Directiva hasta que se produzca una vacante definitiva entre los vocales titulares.

Art. 22. — La fiscalización económico-financiera estará a cargo de una Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres miembros titulares y tres suplentes.

Art. 23. — Los miembros directivos y representativos de las asociaciones profesionales, serán desempeñados, en su mitad como mínimo, por argentinos nativos o por opción. Del resto de dichos cargos la mitad como mínimo, deberá ser cubierta por argentinos o ciudadanos naturalizados. Además deberán ser mayores de edad, saber leer y escribir, tener una antigüedad mínima en la organización y desempeñando la actividad no menor de dos (2) años.

Art. 24. — Los miembros de la Comisión Directiva permanecerán en sus cargos durante dos (2) años y al término de sus períodos podrán ser reelectos.

Art. 25. — La Comisión Directiva, sesionará ordinariamente cada quince días, en las fechas y horarios que la misma establezca, pudiéndolo hacer extraordinariamente, cada vez que el Secretario General la convoque por propia decisión o cuando se lo requieran cinco o más de sus miembros titulares.

Art. 26. — El quórum se formará con la mitad más uno de sus miembros titulares y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, excepto aquellos casos en que este estatuto disponga una mayoría especial. En caso de empate, prevalecerá la moción que haya sido votada por el Secretario General.

Art. 27. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución o fallecimiento de uno o más de sus miembros, la Comisión Directiva los reemplazará de la siguiente manera:

a) El Secretario General será reemplazado por el Prosecretario General o por el Secretario Administrativo, en ausencia del primero;
b) Al Secretario Administrativo lo reemplazará el vocal titular que el mismo cuerpo por votación designe, pasando a ocupar el cargo de vocal titular el suplentes correspondiente. Si la Comisión Directiva lo creyere conveniente y necesario que algún cargo vacante fuera ocupado por otro vocal y la misma lo decide, queda facultada.

Art. 28. — En caso de grave incoducta que lesione los intereses, la disciplina, la armonía o el prestigio del Sindicato, la Comisión Directiva podrá excluir provisoriamente de su seno a cualquiera de sus integrantes, por un período no mayor de treinta (30) días. En este supuesto se convocará de inmediato a la asamblea general a efectos de que considere el caso y lo resuelva en definitiva. Si por cualquier circunstancia la asamblea general no se expidiera en el lapso de los 30 días de dispuesta la suspensión provisoria, ésta cesará y el miembro sancionado se reincorporará a la Comisión Directiva, con plenos derechos.

Art. 29. — La Comisión Directiva podrá ejercer todas las facultades y atribuciones necesarias para dirigir y administrar al sindicato, con exclusión de las que estén reservadas y sean privativas de las asambleas generales de afiliados.

Art. 30. — Todo miembro de la Comisión Directiva que no concurriera a cuatro reuniones consecutivas u ocho alternadas, durante el año, sin dar aviso con causa justificada y también aquel que no diera cumplimiento a las funciones inherentes a su cargo, podrá ser separado del mismo, medida de la que deberá informar en la primera asamblea que se realice, extraordinariamente.

Art. 31. — En caso de renuncias en la Comisión Directiva, que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus respectivos cargos hasta la reintegración de la Comisión Directiva, lo que se hará en la forma prevista para su elección y dentro de las normas vigentes y en un plazo no mayor de treinta días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades pertinentes, serán expulsados de la institución, pudiendo apelar de ello en los términos del artículo 17 del presente estatuto, apartodo e).

Facultades y Deberes de la Comisión Directiva

Art. 32. — Son facultades y deberes de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto y las resoluciones, que en cada caso se dicten, en concordancia con el mismo;
b) Ejercer la dirección y representación de la Asociación;
c) Nombrar subcomisiones auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización; nombrar empleados y exonerarlos;
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de afiliación, de conformidad con lo establecido en el presente estatuto;
e) Recaudar las cuotas de afiliados y las que adeuden los mismos por cualquier concepto
f) Administrar con sano criterio el patrimonio social, pudiendo disponer de los fondos sociales para los gastos de administración, con la obligación de dar cuenta a la asamblea ordinaria de cada ejercicio a los efectos de su aprobación, asignará un fondo fijo para gastos menores;
g) Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, efectuar compras, permutar, aceptar cesiones, formalizar contratos de arrendamiento, locaciones y todo otro acto que no comprometa el acervo moral y material de la Asociación y que resulte imprescindible para el mejor desenvolvimiento, debiendo solicitar la autorización expresa, en todos los casos, a la asamblea, cuando se tratare de adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos y toda otra operación financiera;
h) Aceptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la asociación, ni con lo letra y el espíritu del presente estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para la buena marcha de la institución, careciendo de facultades para resolver por sí misma la concertación de pactos, convenios o actos públicos con entidades extrañas a la Asociación, las que deberán ser concedidas por asambleas extraordinarias;
i) Iniciar ante la Justicia de su jurisdicción los trámites a que dieran lugar la malversación de fondos, defraudación o cualquier otro delito que afecte a la institución;
j) Confeccionar la Memoria e Inventario y Balance General de cada ejercicio, haciéndoles conocer a los afiliados, con una anticipación mínima de quince días, a la realización de la asamblea general ordinaria, que la considerará;
k) Convocar a asamblea ordinaria, estableciendo en el Orden del Día los puntos a tratarse y debiendo incluirse los siguientes:
   a) Memoria y balance; b) Apelación de los afiliados sobre medidas que les atañen, impuestas por la Comisión Directiva; c) Elección de dos asambleístas para firmar el acta; d) Designación de la Junta Electoral;
l) Sancionar a los afiliados de acuerdo con las facultades que le acuerda el presente estatuto; convocar a asambleas extraordinarias, por propia decisión o lo soliciten los afiliados, en la forma dispuesta en el Capítulo VI, artículo 46 del presente estatuto.

Art. 33. — La Comisión Directiva queda facultada para aceptar en nombre de la Asociación, donaciones que se hagan en forma individual o colectiva, que no provengan de entidades extranjeras u organismos políticos o religiosos o de instituciones comerciales, que directa o indirectamente tuvieran algún vínculo de intereses económicos o financieros con la Repartición.

Deberes y Facultades de los Integrantes de la Comisión Directiva

Art. 34. — Del Secretario General:

a) Ejercer la representación legal del Sindicato en todos sus actos jurídicos, gremiales y sociales;
b) Presidir las sesiones de la Comisión Directiva, en las que está autorizado a mocionar y sólo tendrá derecho al voto en caso de empate;
c) Firmar las actas y las resoluciones emanadas de la Comisión Directiva;
d) Firmar la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias juntamente con el Secretario Administrativo y el Secretario de Finanzas;
e) Firmar la correspondencia oficial, juntamente con el secretario que corresponda;
f) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;
g) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva;
h) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva, correspondiente a las reuniones que asista;
i) Firmar los cheques de extracción de fondos de instituciones bancarias o de crédito, juntamente con el Secretario Administrativo, Secretario

de Finanzas y Prosecretario de Finanzas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del presente estatuto;

j) En los casos de real urgencia y ante la posibilidad de convocar a la Comisión Directiva, procederá a resolver por sí y a adoptar las medidas que estime convenientes "ad referendum" de aquélla, a quien está obligado a dar cuenta en la primera sesión que celebre y en la que se tomará la resolución definitiva;

k) Concurrir asiduamente al local de la sede social de la Asociación y compenetrarse de la marcha de la misma, vigilando su perfecto desenvolvimiento;

l) Designar, de acuerdo con la Comisión Directiva, los empleados que estime necesarios, para el mejor desenvolvimiento de l. entidad;

ll) Designar de conformidad con la Comisión Directiva, las subcomisiones que sean necesarias para la buena marcha de la institución;

m) Presidir las Asambleas generales, de conformidad con el artículo 48, del presente estatuto.

Art. 35. — Del Prosecretario General: Reemplazar al Secretario General en caso de fallecimiento, separación, renuncia, licencia, licencia temporal o cualquier otro impedimento, siendo su colaborador natural.

Art. 36. — Del Secretario Administrativo: Deberá controlar y observar los ingresos y egresos que hubiere, además tendrá a su cargo:

a) Llevar actualizado el libro inventario con la existencia de muebles, inmuebles, enseres y útiles;

b) Comprobar y autorizar juntamente con el Secretario General y Secretario de Finanzas, toda inversión de fondos o bienes de la organización;

c) Confeccionar la memoria;

d) Llevar actualizado el registro de afiliados, de conformidad con las disposiciones vigentes, debiendo llevar, además, el fichero al día;

e) Tendrá a su cargo la correspondencia de carácter general y toda cuestión que sea administrativa propiamente dicha que que no corresponda específicamente a otra Secretaría y en especial, a la Secretaría de Finanzas;

f) Firmar los cheques en bancos o instituciones de crédito, juntamente con el Secretario General, Secretario de Finanzas y Prosecretario de Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del presente estatuto.

Art. 37. — Del Secretario de Finanzas:

a) Percibir las mensualidades y liquidar sus cobranzas y toda suma de dinero que ingrese a la institución, siendo personalmente responsable de ello. Disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción;

b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva;

c) Conservar bajo su custodia, todo lo concerniente a la Secretaría de Finanzas, siendo personalmente responsable de ello;

d) Llevar los libros exigidos por la Secretaría de Estado de Trabajo, pudiendo hacerse asesorar o pedir colaboración de un profesional con título habilitante, cuando la Comisión Directiva lo autorice;

e) Presentar un informe mensual de entradas y salidas, a la Comisión Directiva;

f) Confeccionar el inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y detalle de altas y bajas de afiliados, correspondiente a cada ejercicio que será sometido a consideración de la asamblea general ordinaria de cada año, para su aprobación y deberá ir acompañado del informe correspondiente de la Comisión Revisora de Cuentas;

g) Tener a disposición de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas los libros y comprobantes correspondientes a su Secretaría;

h) Extender y firmar los cheques juntamente con el Secretario General, Secretario Administrativo y Prosecretario de Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del presente estatuto;

i) Administrar bajo su responsabilidad los fondos autorizados por la Comisión Directiva, para disponer como Caja Chica; reponiendo periódicamente el total de lo gastado, debiéndose dar preferencia al pago con cheques cuando sea posible;

j) Firmar los recibos que deban darse.

Art. 38. — Del Prosecretario de Finanzas: Secundar al titular en todas sus tareas y sustituirlo en caso de fallecimiento, separación, renuncia, licencia temporaria o cualquier otro impedimento, firmar los cheques, para extracción de fondos, de conformidad con el artículo 7º de este estatuto.

Art. 39. — Del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de las personas ausentes y presentes;

b) Presentar en cada asamblea o sesión el acta de la anterior, para su aprobación, previa lectura y asimismo, leer el Orden del Día, antes de comenzar las deliberaciones de las mismas;

c) En caso de ausencia, sus funciones serán cubiertas por uno de los vocales titulares;

d) Deberá salvar de su puño y letra, al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura, antes de la firma;

e) Llevar un libro especial donde se registren las resoluciones y/o acuerdos de las asambleas y otro de la Comisión Directiva;

Art. 40. — Del Secretario de Previsión Social:

a) Tendrá a su cargo todo lo relacionado referente a trámites jubilatorios, confeccionando los formularios y asesorando a los afiliados los pasos a seguir, para la gestión de sus beneficios;

b) Efectuará todos los reclamos necesarios, ante los organismos que corresponda, para el mejor cumplimiento de las leyes de Previsión Social;

c) Tendrá a su cargo las subcomisiones de Previsión Social que fueran creadas;

d) Firmará toda la correspondencia relacionada con su secretaría, juntamente con el Secretario General.

Art. 41. — De los Vocales Titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte en sus deliberaciones, con voz y voto;

b) Formar parte en las subcomisiones en que se los designe;

c) Colaborar con los distintos secretarios de la Comisión Directiva.

Art. 42. — De los Vocales Suplentes: Estos pasarán a ocupar los cargos que vayan dejando vacantes los vocales titulares por orden de colocación.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 43. — Será electa juntamente con la Comisión Directiva, por el mismo sistema electoral. Estará compuesta de tres miembros titulares y tres suplentes, durarán dos años en sus funciones y tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

a) La Comisión Revisora de Cuentas funcionará con la asistencia de tres miembros titulares, debiendo reunirse, por lo menos, una vez al mes. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia temporaria de uno de sus miembros titulares serán reemplazados por los suplentes en su orden de colocación;

b) Asistirán a las reuniones de la Comisión Directiva cuando éstos lo estimen conveniente o a requerimiento de ellos;

c) Examinarán mensualmente los libros y documentos de la Secretaría de Finanzas, comprobando el estado de caja y la existencia de títulos o valores de toda especie;

d) Observará al Secretario de Finanzas e informará a la Comisión Directiva sobre cualquier error que se encontrase o diferencia que surgiera de la confrontación de los asientos con los comprobantes;

e) Informará por escrito a la Comisión Directiva y asambleas generales ordinarias, sobre la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, presentado por la Comisión Directiva;

f) Elevará mensualmente un informe a la Comisión Directiva por escrito, referente a la marcha de la Secretaría de Finanzas, con las observaciones correspondientes;

g) Para integrar la Comisión Revisora de Cuentas se requerirán las mismas exigencias que para ser candidato a la Comisión Directiva.

CAPITULO VI

De las Asambleas

Art. 44. — Las asambleas serán de carácter ordinario o extraordinario, y sus resoluciones serán válidas en cuanto no se opongan a las disposiciones del presente estatuto.

Art. 45. — De las Asambleas Ordinarias: La asamblea general ordinaria se celebrará una vez por año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico, serán convocadas por la Comisión Directiva con una anticipación mínima de treinta días a la fecha de su realización (debiendo contarse días corridos) y comunicada a la Secretaría de Estado de Trabajo dentro de las cuarenta y ocho horas de ser convocada, y en ella se deberá tratar los puntos siguientes:

a) Lectura del acta de la asamblea anterior, para su aprobación;

b) Memoria y balance general del ejercicio fenecido, presentado por la Comisión Directiva, juntamente con el informe de la Comisión Revisora de Cuentas;

c) Tratar todo asunto incluido en el Orden del Día, no aceptándose la consideración de otros no especificados en el mismo;

d) Tratar los pedidos de apelaciones presentados por los afiliados que hayan sido suspendidos por la Comisión Directiva o expulsados por la asamblea general de afiliados, o referente a rechazo de solicitudes de afiliación por parte de la Comisión Directiva;

e) Designar la Junta Electoral, cuando corresponda renovar autoridades u otras de carácter representativo, la que estará integrada por cinco miembros titulares y tres suplentes; los mismos no podrán ser integrantes de Comisión Directiva ni candidatos a la misma.

Art. 46. — De las Asambleas Extraordinarias: Estas deberán ser convocadas por la Comisión Directiva, por propia decisión cuando lo soliciten el diez por ciento de los afiliados en condiciones estatutarias, cuando las mismas sean convocadas por la Comisión Directiva podrán ser convocadas con quince días de anticipación, o si se tratara de una cuestión de suma urgencia podrán hacerlo hasta con cuarenta y ocho horas de antelación, procurando por todos los medios posibles darle amplia difusión, de manera que puedan asistir a la misma la mayor cantidad de afiliados, cuando fueran solicitadas por el diez por ciento de los afiliados al día con Tesorería, que deberán hacerlo por escrito y fundamentando los motivos que los mueve a tal sometimiento a una asamblea general de los puntos señalados, la Comisión Directiva no podrá exceder de los quince días de solicitada la misma para convocar; las firmas podrán ser requeridas, para su ratificación, por la Comisión Directiva, si existiera duda alguna sobre la legitimidad de ellas.

Art. 47. — En las asambleas extraordinarias podrán ser tratados los puntos siguientes:

A) Reforma de estatuto, reglamentos internos y revocatorias de resoluciones;

B) Declaraciones de huelga o paros, según el capítulo correspondiente;

C) Unión o fusión con otra entidad similar o desafiliación de una de grado superior y/o disolución de la entidad;

D) Contribución de cualquier índole que se imponga a los afiliados o aumento de la cuota sindical o asistencial, y toda otra cotribución especial extraordinaria; esto se hará de conformidad con lo que establece la legislación vigente;

E) Aprobación de contratos colectivos de trabajo;

F) Toda cuestión que necesite resolución de asamblea y no esté reservada a las de carácter ordinario;

G) Los casos previstos en el artículo 32, inc. g) del presente es[illegible]

Normas que Reglamentarán las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias

Art. 48. — Las asambleas generales serán presididas por el Secretario General y por impedimento de éste, por el asambleísta que la misma designe, quien será el encargado de dirigir el debate y hacer todas las aclaraciones que estime corresponder y decidir las cuestiones que se pongan a su consideración, con su voto en caso de empate.

Art. 49. — Sólo en el caso de que el pedido de convocatoria para asamblea general extraordinaria se efectúe a efectos de juzgar a la Comisión Directiva o alguno de sus miembros, la asamblea será presidida por un afiliado que se elegirá en la misma.

Art. 50. — El quórum en las asambleas generales de afiliados, cualquiera sea su carácter, estará constituido por la mitad más uno de los afiliados en condiciones de participar de ella; no obstante transcurrido un lapso de una hora de la señalada en la convocatoria, para la iniciación de la misma, ésta se podrá realizar válidamente con el número de afiliados presentes, siempre que el número sobrepase la cantidad de los integrantes de la Comisión Directiva. En las asambleas convocadas a pedido del diez por ciento de los afiliados, para poder sesionar será necesario la presencia de la totalidad de los firmantes de la solicitud.

Art. 51. — La asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día, y ningún afiliado podrá considerar asuntos que no estén expresamente especificados en la misma. El Orden del Día será el que confeccione la Comisión Directiva, en las que convoque ella por propia decisión y en los que soliciten los afiliados, el que ellos soliciten, siempre que no estén en contraposición de lo establecido en el presente estatuto, el objetivo de la institución y no prohiban las leyes vigentes y reglamentarias.

Art. 52. — Los puntos a tratar serán considerados en el orden establecido por la Comisión Directiva, salvo resolución de las tres cuartas partes de los preesntes, se podrá alterar el orden numérico de los puntos del temario.

Art. 53. — El orden de las discusiones en las asambleas será regido por las normas siguientes:

a) El presidente abrirá la sesión, dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantará la misma una vez concluido el Orden del Día y/o el pase a cuarto intermedio, cuando lo solicitara la mayoría de los afiliados presentes;

b) Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la Presidencia, formule una proposición a viva voz, sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a la consideración de la asamblea, si es apoyada por lo menos por dos afiliados;

c) Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo,

d) El uso de la palabra será concedido por el presidente de la asamblea siguiendo el orden en que haya sido solicitada y no permitiéndose interrupción alguna, salvo que ésta fuere autorizada por el orador;

e) En ningún caso, excepto siendo miembro informante de una Comisión el orador gozará de un lapso superior a los diez minutos, para su exposición, pudiendo prorrogarse el mismo por un término igual, si el voto de la mayoría así lo resolviera;

f) Los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar cuando se trate la aprobación de la Memoria, Inventario, Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, ni en cuestiones referentes a su responsabilidad;

g) Se llevará un riguroso turno de pedido de la palabra evitándose los diálogos;

h) No se podrá atacar ni discutir las intenciones que induzcan a hacer una moción cualquiera sino la naturaleza y posibles consecuencias;

i) Cada asambleísta sólo podrá hablar sobre la misma cuestión en debate hasta tres veces, salvo que se declare libre el debate o sea miembro informante de la Comisión Directiva

j) Cuando varios asambleístas pidan la palabra a la vez, se le concederá primeramente al que no haya hecho uso de ella sobre el asunto en discusión;

k) Cuando alguna cuestión esté ya sometida a la consideración de la Asamblea, mientras no se tome una resolución, no podrá considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas;

l) Son cuestiones de Orden, las que se susciten con respecto a los derechos y privilegios de la Asamblea y sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el Presidente haga respetar las reglas de la Asamblea.

Son mociones de orden:

a) Que se levante la sesión;

b) Que se pase a cuarto intermedio,

c) Que se declare libre el debate;

d) Que se cierre el debate;

e) Que se pase al orden del día.

Son mociones previas:

Que se aplace la consideración de un asunto; que se declare que no hay lugar a deliberar; que se altere el orden del día.

ll) Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrán repetirse en la misma sesión, sin que ello implique reconsideración;

m) Se considerarán cuestiones incidentales: aquellas que se refieran a la lectura de documentos, actos o escritos, sobre el punto en discusión;

n) Toda oposición a la lectura de documentos o al retiro de una moción, deberá ser sometida a votación, sin discusión previa;

ñ) Las cuestiones que contempla el artículo 47º del presente estatuto, serán aprobadas por el voto favorable de las dos terceras partes de los asambleístas presentes, las cuestiones especificadas en los incisos A, C, E y G, el del inciso F, salvo que no se especifique un sistema distinto al punto que entre a tratarse, ya que hasta que no se convoque no especifica y los incisos B y D, lo que establezca cada capítulo específico;

o) Cualquier otro asunto que a criterio de la Asamblea debe ser aprobado por votación secreta, previamente se designará a dos afiliados a fin de que éstos confeccionen una lista con los afiliados presentes en la que deberá constar: nombre y apellido completos, número de carnet sindical y lugar de trabajo, luego se pasará a un breve cuarto interme-

dio para efectuar la votación, una vez finalizada ésta, estos mismos se encargarán de verificar la cantidad de votantes, efectuar el escrutinio y dar a conocer el resultado, luego si no se hubiera agotado el temario, se continuará con el mismo, de lo contrario se levantará la misma;

p) La Asamblea no podrá decretar la disolución de la asociación mientras existan treinta afiliados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la entidad. De hacerse efectiva la disolución, la Asamblea designará a cinco afiliados para que juntamente con la Comisión Directiva, pasen a integrarla como vocales "ad-hoc" y procedan a transferir los bienes en el menor tiempo posible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º del Capítuol III, del presente Estatuto.

CAPITULO VII

Regimen Electoral

Art. 54. — La Comisión Directiva, convocará a elección para la renovación total de autoridades, con treinta días de anticipación a la fecha del vencimiento de los los mandatos de la misma. Dicha convocatoria deberá contener la fecha y el lugar en la que ha de realizarse el comicio y horario del mismo —que será de doce horas continuadas— y la notificación de la misma, se hará llegar a cada uno de los afiliados y fijada en sitios visibles en la sede de la Asociación y en los distintos lugares de trabajo, remitiéndose dentro de las cuarenta y ocho horas de convocada copia debidamente firmada a la Secretaría de Estado de Trabajo.

Art. 55. — Una vez cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, será la Junta Electoral en ejercicio, la que durante ese período se encargará de realizar todo el proceso electoral, de acuerdo con las facultades que se le establecen en el presente Estatuto.

Art. 56. — La Junta Electoral será designada por los afiliados en Asamblea General Ordinaria. Estará constituida por cinco miembros titulares y tres suplentes, que no podrán pertenecer a la Comisión Directiva ni a la Comisión Revisora de Cuentas, ni ser candidatos a las mismas. Entrarán en funciones desde el momento de su elección.

Art. 57. — La Junta Electoral elegirá de su seno, por votación secreta, un Presidente y un Secretario, quedando los tres restantes en calidad de vocales. En caso de acefalía de la Junta Electoral, el cargo de Presidente será cubierto por el Secretario, siendo reemplazado éste por uno de los vocales elegido por el mismo sistema, procedimiento que se menciona precedentemente. Los suplentes de la Junta Electoral que pasen a integrarla como titulares, serán designados por sorteo.

Art. 58. — Son atribuciones y obligaciones de la Junta Electoral:

a) Confeccionar los padrones electorales que serán dos, uno por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo. El primero deberá contener las siguientes especificaciones: número de orden, apellidos y nombres completos, número de documento de identidad, número de carnet sindical y domicilio del afiliado y nombre del domicilio del establecimiento o lugar donde haya trabajado por última vez durante el transcurso del año inmediato anterior. El segundo se confeccionará distribuyendo a los electores por establecimientos o lugar de trabajo, ordenados por orden alfabético y con las mismas especificaciones del anterior, cuando el estatuto admita el voto de los jubilados, se confeccionará del mismo modo un padrón especial, en el que deberá inscribirse a todos los afiliados que no adeuden la cuota de afiliación al momento de confeccionarse el padrón, que no se encuentren inhabilitados por sanciones disciplinarias y que hayan trabajado en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación de que se trate durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección y tengan una antigüedad mayor de seis meses como afiliados, salvo el caso de los jubilados que podrán votar;

b) Publicar los cargos a cubrirse y la duración de los mismos, los padrones deberán estar a la vista y a disposición de los afiliados y listas intervinientes, con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de la elección;

c) Aprobar o rechazar las listas presentadas para el comicio, de acuerdo con las prescripciones del presente estatuto y disponer la confección de las boletas correspondientes, cuyo costo será solventado por la Asociación;

d) Habilitar mesas, designar Presidentes para las mismas y todo otro colaborador;

e) Acreditar las credenciales de los apoderados y fiscales de las distintas listas;

f) Efectuar el escrutinio definitivo y dar a conocer públicamente el resultado del mismo y su misión cesará en el acto de poner en posesión de sus cargos a las nuevas autoridades electas.

Art. 59. — La Junta Electoral llamará de inmediato a presentación de listas. Estas serán recibidas dentro de los cinco días hábiles del llamado a elecciones, plazo que en ningún caso será prorrogable.

Art. 60. — Las listas deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:

a) Identificación: Las listas para su identificación sólo serán admitidas, bajo la denominación de color;

b) Presentación: Las listas de candidatos a la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas, Delegados a los Congresos y Candidatos a Secretariado de la Federación, deberán presentarse por triplicado acompañadas además de la conformidad al pie de cada uno de ellos, con los poderes de dos apoderados. Serán propuestos por treinta afiliados, como mínimo con un año de antigüedad, especificando el nombre y apellido de los candidatos a cada cargo.

Art. 61. — Los candidatos a ocupar cargos en la Comisión Directiva. Candidatos a la Comisión Revisora de Cuentas, Delegados a los Congresos de Federación o Secretariado de ella cuando exista deberán reunir los mismos requisitos consignados en el artículo 23º del presente estatuto.

Art. 62. — No podrán ser apoderado de listas ningún miembro de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas, Delegados a los Congresos de la Federación ni del Secretariado de ella en ejercicio ni los candidatos para integrar las Comisiones reemplazantes. Los apoderados, están investidos de amplias facultades, para resolver cualquier situación u observación.

Art. 63. — La elección se efectuará por lista completa, siendo electa, la que reúna mayor cantidad de votos.

Art. 64. — La Junta Electoral dispondrá de un término de cinco días a contar del vencimiento del plazo de presentación de listas, para el estudio de los antecedentes y aprobación o rechazo de las mismas, vencido el cual procederá a exponerlas previa certificación, a efectos de que los afiliados puedan formular impugnaciones que estimaren, por escrito y debidamente firmada.

Art. 65. — En el caso de que se formularan las impugnaciones previstas en el artículo anterior, se procederá de la siguiente forma:

a) Las impugnaciones deberán presentarse ante la Junta Electoral dentro de los tres días a partir de la publicación de las listas por la Junta Electoral;

b) En los días subsiguientes la Junta Electoral, informará al apoderado de la lista impugnada, siempre que la impugnación, a criterio de la Junta, fuera justificada. En caso contrario, informará al recurrente que su impugnación ha sido rechazada;

c) El apoderado podrá nombrar sustitutos, presentándolos dentro de los dos siguientes, a fin de que la Junta Electoral los apruebe, en el término de dos días. De producirse nuevas impugnaciones no podrán ser aceptados los reemplazantes, puesto que las listas deberán estar aprobadas, por lo menos diez días antes de la fecha fijada para la elección.

Art. 66. — Las listas definitivamente aprobadas, serán exhibidas a partir del día siguiente de su aprobación hasta el día de la elección en los lugares de trabajo y en la sede de la Asociación y en el local del Comicio, remitiéndose copia a la Secretaría de Estado de Trabajo.

Art. 67. — Los apoderados de las listas aprobadas, podrán designar hasta dos fiscales por mesa para el acto electoral, debiendo comunicar por nota la nómina de ellos y los turnos que ocuparán cada uno.

Art. 68. — Cuando un apoderado de lista formulara alguna objeción a determinaciones de la Junta Electoral y ésta no fuera aceptada por la misma, podrá exigir aquél se labre un acta, en la que deberán formar los integrantes de la Junta Electoral, entregándosele copia de la misma debidamente firmada.

Art. 69. — La Junta Electoral comunicará, con diez (10) días de anticipación a los apoderados de las listas, la nómina de los Presidentes y cantidad de mesas que funcionarán y lugar donde se instalarán.

Art. 70. — La Junta Electoral queda facultada para designar sobre la marcha del acto eleccionario, presidentes de mesa, los que no podrán ser integrantes de la Comisión Directiva ni candidatos a ella ni a los que se mencionan en el artículo 62 del presente estatuto.

Art. 71. — La elección se realizará por el procedimiento del voto directo y secreto de todos los afiliados capacitados para ello.

Art. 72. — El voto será efectuado personalmente por los afiliados previa presentación del documento de identidad, expedido por autoridad competente, sea provincial o nacional, depositará en urna lacrada y sellada el mismo. Es obligatorio el uso de cuarto obscuro, lugar donde el afiliado introducirá en un sobre que le será entregado previamente y estará firmado por el Presidente y los fiscales que deseen hacerlo.

Art. 73. — Si se impugnara un voto antes de ser depositado el sobre en la urna respectiva, el mismo será colocado en otro sobre, en el que se consignarán los datos del votante y los motivos de la impugnación, cruzándose con la palabra impugnado y firmándolo el Presidente y los fiscales de mesa. Inmediatamente será introducido en la urna. A los efectos del cómputo se estará a lo dispuesto en el artículo 76º del presente estatuto.

Art. 74. — El escrutinio será realizado inmediatamente de terminada la votación, por los integrantes de cada mesa electoral y su resultado elevado a la Junta Electoral, en el acto, acompañado del acta labrada al efecto. La Junta Electoral verificará el resultado escrutado en cada mesa donde se haya votado, en presencia de por lo menos de dos (2) de los componentes de la mesa.

Art. 75. — La Junta Electoral labrará un acta con los resultados de la elección, consignando la nómina de los candidatos electos, la que se remitirá a la Comisión Directiva, la que a su vez la hará llegar al Ministerio de Trabajo de la Nación.

Art. 76. — Al procederse al recuento previo del escrutinio, las autoridades de las mesas someterán a la decisión de la Junta Electoral los votos impugnados. Si ésta considerase válidas las impugnaciones, se lo consignará en la lista de padrones, destruyendo el sobre, si por el contrario la Junta Electoral desestimare la impugnación, se destruirá el sobre exterior y el que contiene el voto se lo mezclará con los restantes, manteniéndose por este procedimiento el secreto del voto.

Art. 77. — Al procederse al escrutinio quedarán de hecho anulados los sobres que tuvieran más de una boleta o cualquier otro elemento extraño al acto electoral.

Art. 78. — Toda tachadura, enmienda o agregado, cualquiera sea su naturaleza, producirá automáticamente la anulación del voto.

Art. 79. — Las impugnaciones presentadas por los fiscales de listas y de las cuales deberá labrarse acta, serán sometidas a consideración de la Junta Electoral, antes del escrutinio definitivo, si las impugnaciones fueran justificadas. La Junta Electoral, podrá dejar en suspenso o anular parcial o totalmente la elección, ya sea que se encuentren comprendidas en la misma, una, varias o la totalidad de las mesas receptoras de votos, en cuyo último caso, se llamará nuevamente a elecciones en un término de cuarenta y ocho horas, con los mismos padrones, Junta Electoral y listas oficializadas, sin perjuicio de aplicarse lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 80. — Una vez finalizado el escrutinio definitivo y cerrado el acto electoral, la Junta Electoral, dará a conocer inmediatamente el resultado, proclamando a los candidatos electos y dando amplia difusión a la nómina de los triunfantes en el local de la Asociación y distintos lugares de trabajo, como asimismo procederá a efectuar la comunicación oficial a la Secretaría de Estado de Trabajo.

Art. 81. — La Junta Electoral pondrá en posesión de sus cargos a los miembros electos, dentro de las veinticuatro horas de proclamadas.

A este acto deberán concurrir todos los integrantes electos y los que salen, procediéndose a la verificación conjunta del último inventario general y labrándose un acta de lo que se entrega y recibe.

Delegados

Art. 82. — Los Delegados y Subdelegados son los representantes elegidos por los compañeros en los distintos sectores o lugares de trabajo, mediante el voto directo y secreto de los mismos, centralizándose todos los reclamos en ellos.

Para ser Delegado o Subdelegado, el aspirante deberá llenar los requisitos siguientes:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, ser afiliado de la entidad;

b) Tener una antigüedad mínima de un año como afiliado y una conducta irreprochable;

c) No haber sido condenado por delitos comunes o procesado.

Art. 83. — En cada Gerencia, Servicio, Delegación o Unidades portuarias se elegirán uno o más delegados, los que serán electos por el voto directo y secreto de todos los trabajadores de la misma, durarán dos años en sus funciones.

La cantidad de Delegados, será establecida en cada caso por la Comisión Directiva, teniendo en cuenta de asegurar adecuada representatividad al personal de acuerdo con la especificidad de tareas o grupos de tareas y lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias vigentes.

La cantidad de Delegados a elegir no podrá exceder de las siguientes proporciones:

De cinco a setenta y cinco trabajadores, un Delegado; de setenta y seis a ciento cincuenta trabajadores, dos Delegados; de ciento cincuenta y un trabajador en adelante, un Delegado más por cada cien trabajadores.

Art. 84. — Son deberes y atribuciones de los Delegados y Subdelegados:

a) Ser representante de la Comisión Directiva, gestionando la solución de las denuncias o reclamos que formulen sus compañeros;

b) Enterar a la Comisión Directiva de cualquier transgresión estatutaria o de orden interno;

c) Llevar nota de sus gestiones, debiendo presentar mensualmente o cuando se lo requiera algún miembro autorizado de la Comisión Directiva la documentación pertinente;

d) Estar en conocimiento de las resoluciones emanadas de las asambleas y Comisión Directiva;

e) Los Delegados y los Subdelegados asistirán a las reuniones de la Comisión Directiva, cuando sean citados por ésta;

f) Los Delegados y Subdelegados se reunirán convocados por la Comisión Directiva o a solicitud de ella, una vez por mes como mínimo

Esta asamblea sesionará con la presencia de la mitad más uno de los convocados, pudiendo hacer valer sus resoluciones si a la hora de espera resolviera sesionar.

El Orden del Día será confeccionado por la Comisión Directiva de acuerdo con ellos, las normas de discusión, serán las mismas establecidas para las asambleas generales en el capítulo respectivo, estas asambleas serán informativas, no resolutivas;

g) No podrán los Delegados y Subdelegados declarar huelgas ni promover conflictos;

h) Los Delegados y Subdelegados durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos en sus cargos o revocado su mandato por los afiliados que los eligieron;

i) La Comisión Directiva estará facultada para aplicar a los Delegados o Subdelegados, las sanciones establecidas en el artículo 17 del presente estatuto, por las causales enumeradas en el mismo. Los afectados podrán apelar conforme lo estatuye el mismo artículo mencionado en el inciso b) "in fine".

CAPITULO VIII

Procedimientos especiales

Art. 85. — El presente estatuto sólo podrá ser modificado por una Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con quince días de anticipación y se dará amplia difusión sobre su realización, así como también se especificará claramente en el Orden del Día, cuáles son los Capítulos que se desea modificar y para poder darlos por aprobados, será necesario contar con las dos terceras partes de los asambleístas presentes.

Art. 86. — La Comisión Directiva está facultada para fijar viáticos, movilidad y representación, en los casos que ello pueda corresponderles.

Art. 87. — Para adherirse a una asociación de grado superior será menester la aprobación de una asamblea general extraordinaria, debiendo contarse con la aprobación de las dos terceras partes de los asambleístas presentes.

Medidas de acción directa

Art. 88. — Las medidas de acción directa, serán resueltas por una asamblea general extraordinaria, convocada al efecto, mediante el voto directo y secreto de sus afiliados, siendo su órgano de ejecución la Comisión Directiva quien podrá dejarla sin efecto cuando hayan desaparecido las causas que la motivaron.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Art. 89. — La Comisión Directiva queda plenamente facultada para introducir en el presente estatuto, las modificaciones que le pueda sugerir la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo de la Nación, siempre que no signifique desvirtuar la letra y el espíritu del presente estatuto.

Junta Nacional de Carnes

ZONAS RURALES

Normas para las carnicerías.

RESOLUCION

Nº I-J- 240

Bs. As., 6|12|73

VISTO el Decreto Nº 597|73 y la Resolución I-97|73 de la Junta Nacional de Carnes reglamentaria del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que al dictarse dicha resolución se contemplaron aspectos fundamentales de lo establecido por el Decreto

Nº 597|73 quedando otros para ser tenidos en cuenta según las necesidades que surgieran de la práctica de su aplicación;

Por ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto número 597|73,

El Interventor
en la Junta Nacional de Carnes
Resuelve:

Artículo 1º — A los efectos de lo establecido en el Decreto Nº 597|73 y la Resolución I-97|73, no se considerarán "carniceros de zonas rurales" a los que operen en la Capital Federal, las ciudades de Bahía Blanca, Córdoba, Mar del Plata, Mendoza, Rosario, Salta, Santa Fe, Tucumán, los partidos de la provincia de Buenos Aires de Avellaneda, Almirante Brown, Berazategui, Berisso, Ensenada, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, Juan Manuel de Rosas (ex 3 de Febrero), Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, La Matanza, Merlo, Morón, Moreno, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tigre y Vicente López y toda otra localidad que cuente con una población superior a cincuenta mil habitantes.

Art. 2º — A los efectos de su inscripción en este organismo los titulares de carnicerías de zona rural deberán presentar constancia actualizada de habilitación municipal a su nombre con indicación de la faena mensual habitual que realizan.

Art. 3º — Las carnicerías de zona rural deberán destinar el total de su faena exclusivamente para la venta directa de carne al público en sus propias bocas de expendio.

Art. 4º — Quedan autorizados a faenar hacienda vacuna con destino a consumo interno, exclusivamente para su propio abastecimiento y previa inscripción en la Junta Nacional de Carnes de la República Argentina, las entidades y personas que desarrollen las siguientes actividades:

a) Las carnicerías integradas habilitadas en los registros dispuestos a ese efecto en las provincias que hubieran adoptado para el abastecimiento de carne vacuna, el sistema establecido por el Decreto Ley 17.545|67, de acuerdo al artículo 7º del mismo;

b) Los supermercados inscriptos en el orden provincial conforme a las normas vigentes en cada jurisdicción, así como los autoservicios registrados en la Secretaría de Comercio de la Nación o en el ente competente que corresponda a cada provincia. Las autorizaciones e inscripciones mencionadas en este apartado y en el precedente, procederán únicamente en los casos en que se presente constancia emitida por la autoridad provincial competente que así lo certifique;

c) Los fabricantes de embutidos y chacinados, cuyos establecimientos también deberán estar inscriptos en los registros de esta Junta y contar con habilitación de S.E.N.A.S.A.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Miguel Revestido.

Secretaría de Comercio

GANADO VACUNO

Sistema de liquidación de las consignaciones directas para el destino exportación.

RESOLUCION
Nº 3.323

Bs. As., 5|12|73.

VISTO el Decreto-Ley Nº 19.508|72 y el Decreto Nº 153, de fecha 31 de octubre de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3º de la Resolución Nº 3.051, de esta Secretaría de Estado, de fecha 29 de noviembre de 1973, se aclaró que las "consignaciones directas" de ganado vacuno a que se refiere su artículo 1º (destino consumo), serán liquidadas conforme a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución I-J-7 de la Junta Nacional de Carnes, de fecha 26 de octubre de 1973;

Que por razones de homogeneidad de tratamiento, corresponde hacer extensiva tal aclaración al ganado vacuno faenado, en régimen de consignación directa, con destino a exportación;

Por ello,

El Secretario de Comercio
Resuelve:

Artículo 1º — Aclarar que el sistema de liquidación de las "consignaciones directas" de ganado vacuno, a que hace referencia el artículo 3º de la Resolución Nº 3.051, de esta Secretaría de Estado, de fecha 29 de noviembre de 1973, es de aplicación también para el destino exportación. El correspondiente precio de venta de la carne, en ningún caso podrá exceder al nivel máximo vigente en concepto de precio mayorista en fábrica (explanta) para las medias reses vacunas destino consumo.

Art. 2º — Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas conforme a las disposiciones del Decreto-Ley 19.508|72.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Revestido.

Secretaría de Comercio

PRECIOS

Precios máximos para las ventas de ganado vacuno en el Mercado de Hacienda de Rosario.

RESOLUCION
Nº 3.322

Bs. As., 5|12|73.

VISTO el Decreto-Ley 19.508|72 y el Decreto Nº 153, de fecha 31 de octubre de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuales circunstancias resulta atendible el pedido formulado por el Ministerio de Hacienda y Economía de la Provincia de Santa Fe, en el sentido de hacer extensivos al Mercado de Hacienda de Rosario los precios máximos de venta de ganado vacuno que están rigiendo actualmente en el Mercado Nacional de Hacienda de Liniers;

Por ello,

El Secretario de Comercio
Resuelve:

Artículo 1º — A partir de las operaciones del día lunes 10 de diciembre de 1973, las ventas de ganado vacuno en el Mercado de Hacienda de Rosario estarán sujetas a los precios máximos vigentes en el Mercado Nacional de Hacienda de Liniers.

Art. 2º — Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas conforme a las disposiciones del Decreto-Ley 19.508|72.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Revestido.

Ministerio de Hacienda y Finanzas

CONTRATACIONES DEL ESTADO

Dispónese el mantenimiento de la vigencia del decreto 1082|63.

RESOLUCION
Nº 308

Bs. As., 11|5|73.

VISTO la presentación efectuada por el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada presentación, se solicita al Ministerio de Hacienda y Finanzas disponga el mantenimiento de la vigencia del Decreto número 1082|63 que autorizaba a incluir en los pliegos de cláusulas particulares, la posibilidad de pago anticipado en las contrataciones que se realicen para la adquisición o suscripción de publicaciones;

Que el inciso 128 de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad aprobado por Decreto número 5720|72, prevé dicha posibilidad, manteniendo el criterio de la reglamentación anterior, en el cual se apoyó el Decreto Nº 1082|63;

Que no obstante el artículo 5º del Decreto Nº 5720|72 dispone la caducidad de todos los regímenes de excepción dictados para la adquisición de determinados artículos, pero, asimismo, autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas para disponer el mantenimiento de su vigencia al subsistir las causales que le dieron origen;

Por ello,

El Ministro de Hacienda y Finanzas
Resuelve:

Artículo 1º — Dispónese el mantenimiento de la vigencia del Decreto número 1082|63.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, archívese.

Wehbe.

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

"D"

DAMONTE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

PAGO DE DIVIDENDO EN EFECTIVO

De acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 30 de noviembre de 1973, el Directorio ha dispuesto el pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1972|73, del 4 % s|$ 500.000.— pagadero en efectivo a partir del 28 de diciembre de 1973 en la sede social de la calle Carhué Nº 1374, Capital Federal. — El Directorio.

$ 26,25 e.28|12 Nº 54.577 v.28|12|73

DAMONTE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

PAGO DE DIVIDENDO EN ACCIONES

De acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 30 de noviembre de 1973, el Directorio ha dispuesto el pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1972|73 del 36 % s|$ 500.000, por un total de $ 180.000.— pagadero a partir del 28 de diciembre de 1973, en la sede social de la calle Carhué Nº 1374, Capital Federal. — El Directorio.

$ 78,75 e.28|12|73 Nº 54.578 v.2|1|74

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
Expediente Nº 601.973|73

Se hace saber a: MARIANO CESTERO o JAIME M. CESTERO (ex Ministro Consejero de la Embajada de la República Dominicana), que en el expediente Nº 601.973|73, ha recaído providencia la que en su parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. Córrase vista de todo lo actuado a: Mariano Cestero o Jaime Mariano Cestero (ex Ministro Consejero de la Embajada de la República Dominicana) por edicto, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarárselo rebelde, todo conforme con lo prescripto por los Arts.: 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), por imputársele la infracción prevista y penada en el Art. 172 de la misma ley. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar a derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado deberá acreditar personería o identidad en su primera presentación en los términos de los Arts.: 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A.N.A. Notifíquese. Firmado: Dr. Jorge Laurnagaray, Jefe Dpto. Contencioso Capital (INT)".

e.28|12 Nº 8.972 v.28|12|73

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO
DEL ESTADO NACIONAL

Se comunica que ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el título del empréstito "Bonos Nacionales para Obras Públicas - Fondo Nacional de Inversiones - 17ª Serie - de v$n. 1.000.— Nº 998.715, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

e. 3|12|73 Nº 8.049 v. 2|1|74

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION
Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Exp. Nº 912|73

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 36 a cargo del Dr. Osvaldo Lavao Vidal, iniciados entre los años 1947 a 1962.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 26|12 Nº 8.928 v. 28|12|73

CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION
Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Exp. Nº 961|73

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 38 a cargo del Dr. Horacio Oscar Liberti, iniciados entre los años 1949 a 1962.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 26|12 Nº 8.929 v. 28|12|73

CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION
Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Exp. Nº 954|73

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 37 a cargo del Dr. Jaime José Thomas, iniciados entre los años 1951 a 1962.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 26|12 Nº 8.930 v. 28|12|73

CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION
Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Exp. Nº 955|73

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10 a cargo del Dr. Carlos Ernesto Ambrosioni, iniciados entre los años 1950 a 1962.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 26|12 Nº 8.931 v. 28|12|73

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

El Tribunal Fiscal de la Nación, hace saber por cinco (5) días al señor Jorge Mario Cacopardo y al doctor Aníbal Raúl Marcelo Osacar, que la Sala "B" ha resuelto fijar audiencia de vista de causa, en el expediente Nº 9476 caratulado: "Cacopardo Jorge Mario s|recurso de apelación" para el día 5 de agosto de 1974 a las 10 y 30 horas. — Fdo.: Dr. Patricio A. Navarro, Secretario General Interino.

e. 24|12 Nº 8.903 v. 31|12|73

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial. — Con Base. — P|o. de: Empresa Nacional de Telecomunicaciones. — Máquinas Zanjadoras Barber Green, c|motor International. — Acoplado p|transporte de bobinas, grupos electrógenos. — Motogeneradores, Convertidores.

Varios y Rezagos: Cable de cobre telefónico, alambre de cobre forrado, plomo recuperado, papel, guías telefónicas, postes carretes, ex-bobinas, conmutadores, armazones equipados (bays), timbres auxiliares, motores eléctricos, llaves eléctricas, extractores de aire, tableros y pedestales de control, rectificadores, reóstatos, alambre de hierro liso y trenzado, etcétera.

Exhibición: en Batallón Depósito de Arsenales 601, "Domingo Viejobueno". Km. 10,5, Cno. Gral. Belgrano (Pcia. de Bs. Aires). — Los interesados deberán concurrir provistos de Libreta de Enrolamiento. — Crisóstomo Alvarez 5900; Hidalgo 751; Luján 3380; Catamarca 565, Capital Federal, de lunes a viernes, de 7,30 a 13,30 horas.

Remate: El día 4 de enero. a las 15 horas, en Esmeralda 660, Sala Nº 4, Capital Federal.

Informes y Prospectos: En los lugares y horarios de exhibición y en Esmeralda 660, Pta. Baja, lunes a viernes, de 14 a 20 horas. — Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.21|12|73 Nº 8.891 v.4|1|74

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

— "C" —

CONSTITUYENTES S. A. C. I. F. I.
Julián Alvarez 351 — Cap. Fed.
Registro Nº 21.515

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de diciembre de 1973, 8 horas, en Julián Alvarez 351, Capital, a fin de tratar el siguiente. ORDEN DEL DIA: 1º) Consideración documentos ejercicio Nº 7 cerrado el 31|8|1973 y designaciones conforme art. 234, inc. 1º y 2º ley 19.550. — 2º) Consideración remuneraciones art. 261 Ley 19.550. — 3º) Designación dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 150 e.21|12 Nº 52.851 v.28|12|73

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, para la adquisición de 20.000 calcomanías reflectivas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de enero de 1974, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 5,—.

e.28|12 Nº 9.010 v.31|12|73

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.047|73

Llámase a licitación pública Nº 44, para lograr la provisión de fotolitos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de enero de 1974, a las 16 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, piso 3º, Buenos Aires.

e.28|12 Nº 9.004 v.31|12|73

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.622|73

Llámase a licitación pública Nº 45, para lograr la provisión y reposición, ambas con colocación, de vidrios y vitreas durante el ejercicio 1974.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de enero de 1974, a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Seción Compras y Suministros, Paraná 145, 3er. piso, Buenos Aires.

e.28|12 Nº 9.003 v.31|12|73

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 345.165|73

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: por la venta de ciento veinte mil (120.000) kilogramos de papel en condiciones de rezago.

Apertura 8|1|74, a las 14 horas.

Informes y pliegos, Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Contabilidad, horario de 13 a 16,30 horas. — Pliego sin cargo.

e.28|12 Nº 9.005 v.31|12|73

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 8|74, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42. 6to. piso, Capital Federal, el día 15 de enero de 1974, a las 13 horas, para la provisión de alambre de cobre rojo duro, llave exterior de un punto a palanca bipolar. llave exterior rotativa bipolar, caja toma pilar simple, caño de acero esmaltado negro, alambre de cobre electrolítico, cordón flexible p|calefacción, base tomacorriente, interruptor tripolar y llave de embutir de un punto. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada. en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.28|12 Nº 9.007 v.31|12|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 9|74, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6to. piso, Capital Federal, el día 15 de enero de 1974, a las 15 horas, para la provisión de lámnaras comunes y lámparas con zócalo a bayoneta. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.28|12 Nº 9.008 v.31|12|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitacion Pública Nº 26|74: Adquisición estopa.

Fecha de apertura: El día 21 de enero de 1974. a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras. Avda. Corrientes 389, Piso 1º Capital Federal Horario retiro de pliegos días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.28|12|73 Nº 8.966 v.4|1|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 24|74: Adquisición aparatos automáticos de alarma radiotelegráficas.

Fecha de apertura: El día 21 de enero de 1974, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras. Avda Corrientes 389, Piso 1º. Capital Federal. Horario retiro de pliegos días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.28|12|73 Nº 8.967 v.4|1|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 22|74: Adquisición cabo manila y polipropileno.

Fecha de apertura: El día 4 de febrero de 1974, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras. Avda. Corrientes 389, Piso 1º, Capital Federal. Horario retiro de pliegos días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.28|12|73 Nº 8.968 v.11|1|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 21|74: Adquisición lámparas eléctricas

Fecha de apertura: El día 4 de febrero de 1974, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389 Piso 1º, Capital Federal. Horario retiro de pliegos días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.28|12|73 Nº 8.969 v.11|1|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 20|74: Adquisición de ejes intermediarios de bocina y ejes portahélice para motor Burmeister y Wain.

Fecha de apertura: El día 4 de febrero de 1974. a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras. Avda Corrientes 389, Piso 1º Capital Federal. Horario retiro de pliegos días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.28|12|73 Nº 8.970 v.11|1|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 9|74: Adquisición rulemanes varios.

Fecha de apertura: El día 4 de febrero de 1974, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, Piso 1º Capital Federal. Horario retiro de pliegos días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.28|12|73 Nº 8.971 v.11|1|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 18|73: Provisión bebidas gaseosas.

Fecha de apertura: El día 25 de enero de 1974, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras. Avda. Corrientes 389, Piso 1º. Capital Federal. Horario retiro de pliegos días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial 20|12 al 27|12|73.

e.28|12|73 Nº 8.766 v.11|1|74

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 391|74, hasta el día 16 de enero de 1974. a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones mecánicas y eléctricas en el Elevador de campaña de Fernández (Provincia de Santiago del Estero).

Presupuesto oficial: $ 6.815.840,00.

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso, Buenos Aires.

Consultas: en el lugar indicado, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en el Equipo Distrito Zona Norte. Edificio Aduana, 2º piso, Rosario.

Precio del pliego: Seiscientos pesos ($ 600,—). — Importe de la garantía: Uno por ciento (1 o|o) del Presupuesto Oficial ($ 68.158,40).

Programa de construcción de elevadores de campaña con participación financiera del Banco de la Nación Argentina y la Agencia para el Desarrollo Internacional (A. I. D.).

e.28|12|73 Nº 8.963 v.18|1|74

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 390|74, hasta el día 16 de enero de 1974. a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones mecánicas y eléctricas en el elevador de campaña de Tostado (Provincia de Santa Fe).

Presupuesto oficial: $ 6.815.840,—.

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso, Buenos Aires.

Consultas: en el lugar indicado. en el Juzgado Federal de Rosario y en el Equipo Distrito Zona Norte, Edificio Aduana, 2º piso, Rosario.

Precio del pliego: Seiscientos pesos ($ 600,—). — Importe de la garantía: Uno por ciento (1 o|o) del Presupuesto Oficial ($ 68.158,40).

Programa de construcción de elevadores de campaña con participación financiera del Banco de la Nación Argentina y la Agencia para el Desarrollo Internacional (A. I. D.).

e.28|12|73 Nº 8.964 v.18|1|74

Subsecretaría de Transporte

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 6624|74, alambre para línea de contacto.

Apertura: 14|1|74, a las 9 horas.

Valor del pliego: $ 10,00.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e.28|12 Nº 9.006 v.31|12|73

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Licitación pública 25, Nº 1.123|73: Construcción de Edificio para Servicio Generales y estructura Porta Cartel y Mástil Aeropuerto Ezeiza.

Apertura: 22|1|74. — Valor: $ 20,—.

Pliegos: Sala de apertura: Sarmiento 770, Capital Federal.

e.28|12|73 Nº 8.965 v.11|1|74

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 17.895-LP-1973.

Equipos para desobstruir cañerías. — 22|1|1974 a las 15 hs.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.28|12|73 Nº 8.958 v.9|1|74

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 26.512-LP-1973

Acero para construcción. — 23|1|1974, a las 15 horas.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.28|12|73 Nº 8.959 v.9|1|74

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 43.728-LP-1973

Sobres gota. — 9|1|1974, a las 15 y 15 horas.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.28|12|73 Nº 8.960 v.31|12|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 41.931|1973.

Cajas, marcos, tapas y rejas de fundición de hierro. — 21|1|1974, a las 15 y 15 horas.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.28|12|73 Nº 8.961 v.9|1|74

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 37.146-LP-1973

Artículo para limpieza. — 10|1|1974, a las 15 horas.

Artículos para limpieza. — 10|1|1974, a vear 1840, Capital Federal.

e.28|12 Nº 8.962 v.31|12|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Ref.: Licitación Pública Nº 1-974

Llámase a Licitación Pública Nº 1-973, para la adquisición de carne vacuna, con destino a los Comedores Estudiantiles Universitarios de la Universidad Nacional de Tucumán.

Por pliego de condiciones recurrir a la Dirección del Servicio de Residencias y Comedores, sito en calle Ayacucho cuatrocientos noventa y uno —primer piso— San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas el día 14 de enero del año 1974.

e.28|12|73 Nº 9.009 v.9|1|74

LICITACIONES

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Llámase a licitación pública Nº 5|73 para la adquisición de materiales, para ser destinados a la obra red de agua potable, de acuerdo a las descripciones insertas en el pliego de condiciones, consultas y retiro de pliegos en la oficina de Sel-

taciones y compras de la Municipalidad de Ushuaia y en la Casa de Tierra de Fuego, sita en 25 de Mayo 35, 3º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 27 de diciembre de 1973, a las 18 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia.

e.26|12 Nº 8.932 v.28|12|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. Manuel N. Savio - Jujuy

Llámase a licitación pública Nº 63|73, para el día 25|1|74, a horas 10 por: Aluminio en barra y Granallas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Palpalá, Jujuy.

e.26|12|73 Nº 8.905 v.7|1|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIRECCION DE PRODUCCION DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, T.E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 84|73 para el día 14 de marzo de 1974, a las 10 horas, por la provisión "de 5.000 tn. de sulfato de amonio sólido cristalizado de color blanco grado fertilizante con 21 o|o de nitrógeno".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 28.

El Director General.

e.20|12|73 Nº 8.816 v.2|1|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIRECCION DE PRODUCCION DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, T. E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 85|73 para el día 23 de enero de 1974, a las 10 horas, por la provisión de "734 barras de perfil Z".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20.

El Director General.

e.20|12|73 Nº 8.845 v.2|1|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIRECCION DE PRODUCCION Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires T. E. 772-8091, int 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 83|73, para el día 7 de enero de 1974, a las 10.00 horas por la provisión de "45.000 kg. de fleje de latón 70|30".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego $ 20. — El Director General.

e. 18|12 Nº 8.715 v. 28|12|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIRECCION DE PRODUCCION Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires T. E. 772-8091, int. 178-172

Se comunica que la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 70|73 por la provisión de material refractario de carbono ha sido prorrogada para el día 14 de enero de 1974, a las 10,00 horas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 148, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 39 — El Director General.

e. 18|12 Nº 8.741 v. 28|12|73

Comando General del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 2|74

Apertura: 17 de enero de 1974. Hora: 15. Lugar: Azopardo 250, 10 piso, Capital. (Sala de Licitaciones). Destino: Ampliación del laboratorio de automotores en la Escuela Superior Técnica en la Capital Federal.

Objeto: Ejecución de trabajos varios. Precio del legajo: $ 35. Presupuesto oficial: $ 367.268,55. Venta del legajo: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas. Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 10 piso, de 8 a 11 horas, exclusivamente.

e.27|12|73 Nº 8.938 v.10|1|74

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 1|74

Apertura: 24 de enero de 1974. Hora: 15. Lugar: Azopardo 250, 10 piso, Capital (Sala de Licitaciones). Destino: Ciudad de Buenos Aires — H. Grl. 601 — Hospital Militar Central "Cirujano Mayor Doctor Cosme Argerich".

Objeto: Ejecución de las estructuras de hormigón armado de los edificios para consultorios externos y alojamiento de tropa y mantenimiento, inclusive obras auxiliares. Precio del legajo: $ 200. Garantía de oferta: 1 % monto presupuesto oficial. Presupuesto oficial: $ 2.412.620. Venta del legajo: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas. Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 10 piso, de 8 a 11 horas, exclusivamente.

e.27|12|73 Nº 8.939 v.17|1|74

Comando General de la Fuerza Aérea

COMANDO DE OPERACIONES AEREAS I BRIGADA AEREA

Llámase a licitación pública Nº 1|74, para el día 16 (dieciséis) de enero de 1974, a las 9 horas, correspondiente a "Concesión Explotación Cantina", durante el siguiente período: 1º de febrero de 1974 al 31 de enero de 1975. — Cantidad aproximada: 900 hombres.

La presentación de ofertas y retiro de la documentación e informes, se efectuará en la I Brigada Aérea - División Economía - Sección Compras (El Palomar - F.C.G.S.M. - Provincia de Buenos Aires), días hábiles de 8 a 12 horas. — Ofertas: dirigidas a I Brigada Aérea, División Economía, Sección Compras, El Palomar, FCGSM.

e.26|12|73 Nº 8.908 v.2|1|74

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 15|73, por el arrendamiento de 1.500 a 2.000 m2 de locales para oficinas por el término mínimo de dos años y con opción a otro año más, dentro del radio comprendido entre las Avdas. Paseo Colón, Leandro Nº Alem, Córdoba, calles Carlos Pellegrini, Bernardo de Irigoyen y Avda. Belgrano.

Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74 (Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso), en el horario de 12 a 15.

La apertura tendrá lugar el 16 de enero de 1974, a las 16 en la Gerencia de Administración y Contabilidad.

Esta licitación queda limitada a la participación de interesados directos, por lo tanto no se considerarán propuestas de intermediarios.

e. 24|12 Nº 8.895 v. 31|12|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de automóviles.

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 22 de enero de 1974, a las 15 horas. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la citada Gerencia, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 50.—.

e. 21|12|73 Nº 8.869 v.3|1|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adaptación del edificio de la sucursal Allén (Río Negro). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 28 de enero de 1974, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la sucursal General Roca y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 200.

e.20|12|73 Nº 8.817 v.4|1|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adaptación, reparaciones generales y pintura, en la Deleg. Pérez Millán (Buenos Aires). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 11 de febrero de 1974, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la sucursal Villa Ramallo y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 200.

e.20|12|73 Nº 8.818 v.11|1|74

Secretaría de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 87-973

Adquisición de 70.000 portachequeras. Comunícase que la apertura se postergó para el 8 de enero de 1974, a las 16.

e.27|12 Nº 8.942 v.28|12|73

CASA DE MONEDA

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Expediente número 344.439|73. Apertura: 7|1|74, a las 14 horas. Por la provisión de mil (1.000) resmas de papel de C. de M. Nº 26 C|F.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avenida Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Contabilidad. Horario de 13 a 16.30 horas. Importe del pliego: $ 50.

e.27|12|73 Nº 8.940 v.28|12|73

CASA DE MONEDA

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Expediente número 344.667|73. Apertura: 7|1|74, a las 14.15 horas. Por la provisión de trescientas (300) bobinas de papel de C. de M. Nº 1.030 (sin filigrana).

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avenida Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Contabilidad. Horario: de 13 a 16.30 horas. Importe del pliego: $ 50.

e.27|12 Nº 8.941 v.28|12|73

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.731|73

Llámase a Licitación Pública Nº 41 para lograr la provisión de resmas de papel y cartulina.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de enero de 1974 a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, piso 3º, Buenos Aires.

e.20|12|73 Nº 8.820 v.2|1|74

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.461|73

Llámase a Licitación Pública número 40 para lograr la provisión de rollos de cinta para máquina de registro directo marca Olivetti, ejercicio 1974.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de enero de 1974 a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, piso 3º, Buenos Aires.

e. 18|12 Nº 8.720 v. 28|12|73

Secretaría de Desarrollo Industrial

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION SERVICIO DE CONTRATACIONES

Llama a Licitación Pública Nº 1|74 para el día 4 de enero de 1974, a las 14 horas para la publicación de marcas correspondientes al año 1974; cuyo pliego de bases y condiciones detallados, se encuentran a disposición de los interesados en Servicio de Contrataciones, sito en la Avda. Julio A. Roca 651, piso 3º, Sector 16, Capital, dentro del horario de 13 a 17 horas.

e. 19|12 — Nº 8.795 — v. 31|12|73

Secretaría de Agricultura y Ganadería

Subsecretaría de Agricultura

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 219|73

Llámase a concurso público de precios para contratar la "instalación de seis (6) sistemas de limpieza de cereales en los Elevadores de San Pedro, Pergamino, Copetonas (Provincia de Buenos Aires), Sancti Spiritu (Provincia de Santa Fe), Domínguez (Provincia de Entre Ríos), y Tancacha (Provincia de Córdoba).

Precio de los pliegos: ochenta pesos ($ 80), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal o en las Delegaciones: Sarmiento 33, Bahía Blanca de la Delegación Bahía Blanca; Mendoza 1095, Rosario, Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe y en el Distrito Técnico Río III, Avda. San Martín esq. Acuña, Río Tercero, Córdoba.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 8 de enero de 1974, a las 16 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: ochocientos treinta y dos mil pesos ($ 832.000), garantía uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. — No se aceptarán pagarés.

Gerencia Administración y Finanzas.

e.14|12 Nº 8.628 v.28|12|73

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 213|73

Llámase a concurso público de precios para contratar la "reparación y revoques sobre paramentos interiores de todas las celdas que constituyen la Planta de Silos Subterráneos de la localidad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires".

Precio de los pliegos: cincuenta pesos ($ 50), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Formalizaciones, División Contrataciones y Suministros, Avenida Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal o en la Planta de Silos Subterráneos de Pergamino de la Provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 14 de enero de 1974, a las 16 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: $ 2.230.000 (dos millones doscientos treinta mil pesos), garantía uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la Cuenta "efectivo en caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés.

Gerencia Administración y Finanzas.

e.13|12|73 Nº 8.570 v.4|1|74

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Púpblica Nº 26|74, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6to. piso, Capital Federal, el día 14 de enero de 1974, a las 13 horas, para la provisión de trabajos de fundición gris común, bronce fosforoso y colorado. — Retiro de pliegos — sin cargo— en Abastecimiento Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.27|12-Nº 8.953-v.28|12|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 5|74, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6to. piso, Capital Federal, el día 14 de enero de 1974 a las 15 horas, para la provisión de un banco de prueba para bomba de inyección de motores Diesel tipo EFEP 30 Hja, con variador hidráulico. — Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento, Compras, 10º piso, de la Dirección Citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.27|12-Nº 8.954-v.28|12|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 16|74, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 4 de febrero de 1974, a las 15 horas, para la construcción de un puente carretero sobre el canal lateral oeste y calle Ortiz de Rozas, de la ciudad de Ensenada, y ejecución de obras complementarias.

Retiro de pliegos al precio de Doscientos pesos Ley 18.188 ($a. 200,00) en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas, y en la Administración Puerto La Plata, Dock Central, Río Santiago, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

e.19|12|73 Nº 8.799 v.9|1|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 19|74: Reparación remolcador "Skua".

Fecha de apertura: el día 31 de enero de 1974, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras — Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal. — Horario retiro de pliegos: días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.26|12|73 Nº 8.918 v.9|1|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 14|74: Reparación barcazas petroleras "1272 y 1277".

Fecha de apertura El día 23 de enero de 1974, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras. Avda. Corrientes 389, piso 1º. Capital Federal. Horario retiro de pliegos días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100,00.

e.17|12 Nº 8.684 v.31|12|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 11|74: Reparación y mantenimiento de motores y generadores.

Fecha de apertura. El día 15 de enero de 1974, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura. Sección Compras. Avda. Corrientes 389 piso 1º. Capital Federal. Horario retiro de pliegos días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100,00.

e.17|12 Nº 8.311 v.31|12|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 7|12 al 11|12|73.

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 13|74: Reparación general lancha "Lobella".

Fecha de apertura: El día 23 de enero de 1974, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura. Sección Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal. Horario retiro de pliegos días hábiles de 11 a 16 horas

Valor del pliego: $ 100,00.

e.17|12 Nº 8.683 v.31|12|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 15|74: Adquisición de equipos transceptores.

Fecha de apertura: El día 23 de enero de 1974, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389 piso 1º, Capital Federal. Horario retiro de pliegos días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100,00.

e.17|12 Nº 8.685 v.31|12|73

Subsecretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 01-Sur|74 hasta el día 28 de enero de 1974, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para la Delegación de la Policía Federal en terreno ubicado en la esquina de la Avda. República Argentina y calle s|nombre de la ciudad de Neuquen. Presupuesto Oficial: pesos 1.896.462,49. Importe de la garantía: pesos 18.964,62. Pliegos, aclaraciones y presentación propuestas: Distrito Sur S. N. A., calle Vicente López Nº 45 de la ciudad de Bahía Blanca, como así también en la Subadministraicón General (Supervisión Licitaciones), Avda. 9 de Julio Nº 1925, Piso 19º Capital Federal y para consultar el pliego solamente, en la ciudad de Neuquen: Conducción S. N. A., calle Córdoba Nº 355. Las aclaraciones podrán realizarse en ambas Dependencias hasta doce (12) días hábiles previo a la apertura y la presentación de propuestas, en la Subadministración General (Supervisión Licitaciones), hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha. Precio documentación: $ 350. Pago de la misma en Capital Federal: Departamento Administración del S. N. A., Avda 9 de Julio Nº 1925, Piso 16º, Capital Federa: de 13 a 18 horas. Plazo de ejecución: veinte (20) meses.

e.20|12|73 Nº 8.823 v.11|1|74

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitacion Pública número 389|74, hasta el día 14 de enero de 1974. a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones mecánicas y eléctricas en el Elevador de Campaña de Santo Tomé (provincia de Corrientes) — Presupuesto Oficial: $ 6.124.940,00.

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso, Buenos Aires.

Consultas: en el lugar indicado. en el Juzgado Federal de Corrientes y en el Equipo Distrito Zona Norte, Edificio Aduana, 2º piso, Rosario.

Precio del pliego: Seiscientos pesos (pesos 600,00). — Importe de la garantía: uno por ciento (1 o|o) del Presupuesto Oficial: ($ 61.249,40).

Programa de construcción de elevadores de campaña con participación financiera del Banco de la Nación Argentina y la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.).

e. 24|12 Nº 8.898 v. 15|1|74

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 388|74 hasta el día 14 de enero de 1974 a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones mecánicas y eléctricas en el elevador de campaña de Hasenkamp (provincia de Entre Ríos).

Presupuesto oficial: $ 6.325.840,00. — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso, Buenos Aires.

Consultas: en el lugar indicado, en e Juzgado Federal de Paraná y en el Equipo Distrito Zona Norte. Edificio Aduana 2º Piso, Rosario.

Precio del pliego: Seiscientos pesos (pesos 600). — Importe de la garantía: uno por ciento (1 o|o del Presupuesto Oficial ($ 68.158,40).

Programa de construcción de elevadores de campaña con participación financiera del Banco de la Nación Argentina y la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.).

e.24|12|73 Nº 8.896 v.15|1|74

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 385|74, hasta el día 3 de enero de 1974. a las 16 y 30 horas. para la construcción de las obras civiles de un nuevo elevador, de campaña de 10.000 toneladas de capacidad de almacenamiento en la localidad de Santo Tomé (Provincia de Corrientes).

Presupuesto Oficial: $ 10.782.376,00.

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: Avenida 9 de Julio 1925. 4º piso, Buenos Aires.

Consultas: en el lugar indicado, en e. Juzgado Federal de Corrientes y en el Equipo Distrito Zona Norte, Edificio Aduana, 2º piso, Rosario.

Precio del pliego: trescientos pesos ($ 300,00). Importe de la garania: uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial ($ 107.823,76).

Programa de construcción de elevadores de campaña con participación financiera del Banco de la Nación Argentina y la agencia para el desarrollo internacional (A. I. D.).

e.13|12|73 Nº 8.572 v.4|1|74

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitacion Pública Nº 386|74 hasta el día 3 de enero de 1974. a las 16 y 30 horas, para la construcción de las obras civiles de un nuevo elevador de campaña de 10.000 toneladas de capacidad de almacenamiento en la localidad de Tostado (Provincia de Santa Fe).

Presupuesto Oficial: $ 12.460.230,00.

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: Avenida 9 de Julio 1925. 4º piso, Buenos Aires.

Consultas: en el lugar indicado. en el Juzgado Federal de Rosario y en el Equipo Distrito Zona Norte, Edificio Aduana. 2º piso, Rosario.

Precio del pliego: trescientos pesos ($ 300,00). Importe de la garania: uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial: ($ 124.602,30).

Programa de construcción de elevadores de campaña con participación financiera del Banco de la Nación Argentina y la agencia para el desarrollo internacional (A. I. D.).

e.13|12|73 Nº 8.571 v.4|1|74

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 387|74 hasta el día 8 de enero de 1974, a las 16 y 30 horas, para la construcción de las obras civiles de un nuevo elevador de campaña de 10.000 toneladas de capacidad de almacenamiento en la localidad Fernández (provincia de Santiago del Estero). — Presupuesto Oficial: pesos 12.031.828,00.

Adquisición de pliegos y presentacion de ofertas: Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso, Buenos Aires.

Consultas: en el lugar indicado, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en el Equipo Distrito Zona Norte. Edificio Aduana, 2º piso, Rosario.

Precio del pliego: trescientos pesos (pesos 300.—). — Importe de la garantía uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial: ($ 120.328,28).

Programa de construcción de elevadores de campaña con participación financiera del Banco de la Nación Argentina y la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.).

e.18|12|73 Nº 8.724 v.9|1|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 564|73, a fin de encomendar los trabajos de mantenimiento de las instalaciones de iluminación de la Autopista Teniente Gral. Ricchieri, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

$ 12.600.000,00. — Depósito de garantía: $ 126.000,00. — Precio pliego: pesos 420,00.

Presentación de propuestas: 18 de enero de 1974, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|12|73 Nº 8.913 v.16|1|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expediente: 13669—13º—1972)

Licitación Pública Nº 556|73 para la ejecución de los obras en la Ruta s|Nº; Tramo: Acceso a Barrio Militar Fortín Chacabuco en Comodoro Rivadavia (obras básicas y calzada pavimentada) en jurisdicción de la provincia de Chubut. — $ 2.443.900.—. Depósito de garantía: $ 24.439. — Precio pliego: $ 140,00. — Plazo de obra. 8 meses.

Presentación propuestas 11 de enero de 1974 a las 15 horas, en a Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3. planta baja. Capital Federal.

e.18|12|73 Nº 8.725 v.9|1|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 6.018 para adjudicar la provisión de motores a combustión interna de fabricación Nacional, según Circular B—1058 Anexo VII del Banco Central de la República Argentina — $ 3.000.000.00. — Precio del pliego: pesos 40,00.

Presentación propuetas: 31 de diciembre de 1973. a las 14.30 horas. en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 18|12 Nº 8.746 v. 28|12|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 15.538-L-1973

Licitación Pública Nº 554|73 para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 20. Tramo: Bermejo-Difunta Correa. Sección: Km 1108,8. Km. 1138,8 (reparación de baches y depresiones y tratamiento bituminoso tipo sellado con lechada asfáltica), en jurisdicción de la Provincia de San Juan. $ 545.332,00. Depósito de garantía: $ 5.453.32. Precio pliego: $ 90,—. Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 9 de enero de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.20|12|73 Nº 8.832 v.4|1|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 555|73 para la ejecución de las obras en la Ruta 26. Tramo: Acceso a Sarmiento-Cuarteles.Aeródromo y ejecución playa de estacionamiento frente a la Estacion Aérea (construcción de obras básicas y calzana pavimentada) en jurisdicción de la provincia de Chubut. — $ 3.797.900,00. — Depósito de garantía: $ 37.979,00 — Precio de pliego: $ 260.— Plazo de obra: 8 meses.

Presentación propuestas: 10 de enero 1974 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e.18|12|73 Nº 8.726 v.9|1|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5, del 17º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 127, Tramo: Empalme Ruta 126, Arroyo Burgos, Sección: Km. 64,2 - Km. 82,2 (carpeta con mezcla bituminosa, capa rodamiento) en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos.

$ 2.596.956,00. — Depósito de garantía: $ 25.969,56.

Precio del pliego: $ 140,00.

Plazo de obra: 2 meses. — Presentación propuestas: 4 de enero de 1974, a las 10 horas, en la sede del 17º Distrito. San Martín 567, Paraná, Entre Ríos, consulta y compra de pliegos en la mismo de lunes a viernes de 6 a 14 horas.

e.19|12|73 Nº 8.758 v.3|1|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 563|73 para adjudicar la provisión de seis viviendas prefabricadas para el 22º Distrito en jurisdicción de la Provincia de Formosa. $ 660.000,00. Depósito de garantía: Pesos 6.660,00. Precio de pliego: $ 90,00. Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 25 de enero de 1974, a las 15.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|12|73 Nº 8.831 v.4|1|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 557|73, para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 20. Tramo: Difunta Correa-Caucete, Sección: km. 1.138,8 - km. 1.176,8 (reparación de baches y depresiones y tratamiento bituminoso tipo sellado con lechada asfáltica) en jurisdicción de la Provincia de San Juan. $ 650.538. Depósito de garantía: pesos 6.505,38. Precio pliego: $ 90. Plazo de obra: 4 meses

Presentación propuestas: 14 de enero de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3. planta baja. Capital Federal.

e.20|12|73 Nº 8.825 v.4|1|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 561|73, para la ejecución de las obras en la Ruta 12. Tramo: Brazo Largo-Ceibas, Seccion: km. 134 - km. 175 (reacondicionamiento de camino), en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. $ 18.788.000. Depósito de garantía: $ 187.880. Precio de pliego: $ 420. Plazo de obra: 10 meses.

Presentacion propuestas: 18 de enero de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3. planta baja, Capital Federal.

e.20|12|73 Nº 8.827 v.11|1|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 560|73, para la ejecución de las obras en la Ruta 148. Tramo: Lte. con San Luis-Villa Dolores, Sección: km. 0,00 - km. 42 (base estabilizada de ripio y tratamiento bituminoso superficial tipo simple), en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 4.084.512. Depósito de garantía: $ 40.845,12. Precio pliego: $ 260. Plazo de obra. 10 meses.

Presentación propuestas: 17 de enero de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|12|73 Nº 8.829 v.11|1|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 15.973-L-1973

Licitación Pública Nº 559|73, para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 166. Tramo: Nuevo Torino-Rafaela, Sección: km. 534,5 - km. 560,1 (carpeta de rodamiento con mezcla tipo concreto asfáltico), en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 2.008.827. Depósito de garantía: $ 20.088,27. Precio pliego: $ 140. Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 16 de enero de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3. planta baja, Capital Federal.

e.20|12|73 Nº 8.828 v.11|1|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 11.995-L-1973

Licitación Pública Nº 558|73, para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 19. Tramo: Río Primero-Montecristo, Sección: km. 282 - km. 313 (bacheo, carpeta asfáltica y construcción de banquinas), en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 4.634.091. Depósito de garantía: $ 46.340,91. Precio pliego: $ 260. Plazo de obra: 10 meses

Presentación propuestas: 15 de enero de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3. planta baja, Capital Federal.

e.20|12|73 Nº 8.826 v.11|1|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 548|73, a fin de encomendar la ejecución de las obras en la Ruta S|Nº. Tramo: Empalme Ruta Nº 3, Puerto Mineralero (Zona Puerto Madryn) (obras básicas y tratamiento triple), en jurisdicción de la Provincia de Chubut. $ 3.373.200,00.

Depósito de garantía: $ 33.732,00.

Precio pliego: $ 260,00.

Plazo de obra: 5 meses.

Presentación de propuestas: 8 de enero de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

José María Pineda, Jefe División Licitaciones y Contratos.

e.10|12 Nº 8.405 v.31|12|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 547|73, a fin de encomendar la ejecución de las obras en la Ruta 122. Tramo: Empalme Ruta 14, Monte Caseros, Sección: Km. 590,4 - Km. 621,9 (bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo triple), en jurisdicción de la Provincia de Corrientes:, $ 2.364.561,00.

Depósito de garantía: $ 23.646,00.
Precio pliego: $ 140,00.
Plazo de ejecución: 8 meses.
Presentación de propuestas: 7 de enero de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
José María Pineda, Jefe División Licitaciones y Contratos.
e.10|12 Nº 8.406 v.31|12|73

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública número 737|73 a realizarse el 22 de enero de 1974, a las 11 horas, para contratar la obra: "Remodelación local Avenida Corrientes Nº 2819, esquina Pueyrredón, Capital Federal", con un presupuesto oficial de $ 133.389.
Pliego de consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.
Precio documentación técnica: $ 80, y bases generales: $ 20, que serán abonados en Tesorería, 6º piso, de 10.30 a 15 horas.
e.27|12|73 Nº 8.943 v.3|1|74

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública número 736|73 a realizarse el 17 de enero de 1974, a las 11 horas, para contratar la obra: "Provisión de muebles para local agencia Avenida Corrientes". Presupuesto oficial: $ 45.230. Pliego consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.
Precio documentación técnica: $ 30, y reglamento de Contrataciones de la Empresa: $ 16, que serán abonados en Tesorería, piso 6º, de 10.30 a 15 horas.
e.27|12|73 Nº 8.944 v.3|1|74

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 735|73

Chapa de hierro D.D. Nº 18 y 16 y rayada de duraluminio de 3 mm. de espesor, cortadas y plegadas.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 10 de enero de 1974, a las 11 horas.
e.27|12 Nº 8.945 v.28|12|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
Expediente Nº 8876|73

Llámase a licitación pública, prolongación andenes y trabajos complementarios en la Estación Don Torcuato, Km 28|339.08 CC., en la Provincia de Buenos Aires.
Apertura: 17|1|1974, 13 horas.
Precio del pliego: $ 80,—.
Consulta y venta: En la Gerencia, Oficina Nº 431 y 35 respectivamente, y en la Jefatura de Zona Vía y Obras Buenos Aires, sita en Avda. Vélez Sársfield y Suárez, Capital Federal, en horas de oficina. — La Gerencia.
e.26|12 Nº 8.910 v.28|12|73

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 19 DIM|73, hasta el día 25 de enero de 1974, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" de los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Cipolletti (Provincia de Río Negro).
Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.
Presupuesto oficial: $ 2.061.450.
Importe de garantía: $ 20.614,50.
Valor del pliego: $ 100.
e.20|12|73 Nº 8.835 v.11|1|74

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 7 de enero de 1974, a las 10, en la Cab. Dto. 23º (Comodoro Rivadavia) para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Comodoro Rivadavia y Esquel (Dto. 23).
Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Esquel o en Locaciones y Contrataciones de transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
e.27|12 Nº 8.949 v.28|12|73

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 7 de enero de 1974, a las 10, en la Cab. Dto. 4º (Pergamino), para contratar la ejecución del servicio de distribución domiciliaria de encomiendas y recolección de la correspondencia depositada en buzones en San Nicolás (Dto 4º).
Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, San Nicolás o en Locaciones y Contrataciones de Transporte (DA), Correo Central, Buenos Aires.
e.27|12 Nº 8.950 v.28|12|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 10-P|74

Vto.: 14 de enero 1974 a las 9,30 horas.
Equipamiento de Unidades Unimog 416.
Valor del Pliego: $ 40,00.
Informe, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata, número 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 hs.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.
e.27|12|73 Nº 8.951 v.3|1|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 11-P|74

Vto.: 18 de enero de 1974 a las 9,30 horas. — Por el arrendamiento de un Edificio en la Ciudad de General Pico (La Pampa), para reubicación organismos Oficina Pública y Zona Comercial para ampliar Central.
Radio de Ubicación Preferencial: Zona Céntrica de la Ciudad, preferiblemente sobre la calle Principal.
Comodidades Mínimas:
Superficie Necesaria: 240 m2. mínimos útiles.
Alternativa: Se aceptarán ofertas por Edificios de una superficie de 268 m2. mínimos útiles.
Sanitarios masculinos: Para 25 personas.
Sanitarios femeninos: Para 25 personas. — Ambos con las comodidades determinadas por el Código de Edificación Local.
Dependencia para refrigerio: Unidad mínima con cocina y pileta.
Características: Local a la calle, con amplio frente en muy buen estado, apto para Oficina Pública y Zona Comercial con atención al Público. — Buena iluminación y ventilación naturales. — Preferiblemente superficie rectangular apropiada, para lograr un máximo de aprovechamiento de la misma.
Condiciones: Contrato de locación por dos (2) años, con opción a dos (2) años más. — Derecho de rescisión de contrato a favor de la Empresa sin indemnización, en caso debidamente fundamentado por razones económicas y/o técnicas.
Informes, retiro de la documentación sin cargo y apertura: En Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14 30 horas. — Asimismo dicha documentación podrá retirarse también en nuestras Oficinas Comerciales sitas en Gral. Pico, Avda. San Martín 602, y Santa Rosa, Lagos 258, Pcia. de La Pampa. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, con respecto a la fecha fijada para la apertura.
e.27|12|73 Nº 8.952 v.3|1|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 8-P|74

Vto.: 10 de enero de 1974, a las 10,30 horas.
Adquisición de formularios para servicios médicos.
Valor del pliego: $ 40.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 hs.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.26|12|73 Nº 8.912 v.2|1|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 7-P|74

Vto.: 9|1|74, a las 9.30 horas.
Por la adquisición de casillas telefónicas para intemperie.
Valor del pliego: $ 200,00.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.20|12|73 Nº 8.836 v.4|1|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 264-P|73

Vto.: 4 de enero de 1974, a las 11 horas. Adquisición de extractores, ventiladores y secadores portátiles para cables.
Valor del pliego: $ 60.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.14|12 Nº 8.631 v.28|12|73

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 208|73. — Construcción del edificio de la Divisional Santiago del Estero, en la Provincia de Santiago del Estero.
Presupuesto: $ 1.100.000.— Valor del pliego: $ 100.— Las firmas que hubieran adquirido un juego completo podrán proceder a la compra de un segundo ejemplar por la suma de $ 50.—
Apertura: 18 de febrero de 1974, hora 12,00.
L. Pública Nº 209|73. Prov. de transformadores de potencia para las Estaciones Transformadoras San Pedro (Prov. de Buenos Aires), Arocena (Prov. de Santa Fe), Cutral-Co y Zapala (Prov. del Neuquén) y Centro (Prov. de Santiago del Estero).
Presupuesto: $ 7.800.000. — Valor del pliego: $ 300.— Apertura 6 de marzo de 1974, hora 12.
Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de os oferentes. — En cuanto al pliego licitación Nº 208, también se podrá consultar o adquirir en la Gerencia Regional Norte, Rivadavia 173 (Prov. de Tucumán), de 9 a 13 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones Avda. Corrientes 531 1º piso, Capital Federal.
e.27|12 73 Nº 8.946 v.3|1|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 171|73. Prov. repuestos para motores Daihatsu (válvulas, manómetros, engranajes, equipo cilindro motriz, cabeza cilindro, biela motriz, etcétera y para motor Niigata: juntas, termómetros, suplementos para cojinetes).
Postergación: para el 18 de enero de 1974, hora 12.
L. Pública Nº 113|73. Ampliación de las Estaciones Transformadoras Cruz de Piedra (Prov. Mendoza) y San Juan (Prov. de San Juan); proyecto, provisión de materiales menores, construcción obras civiles y montaje electromecánico.
Postergación: para el 10 de enero de 1974, hora 12.00.
L. Pública Nº 74|73, Internacional: Prov. mont. y puesta en servicio de turbinas, generadores, equipos auxiliares, válvulas, etc. para la Central Hidroeléctrica Agua del Toro (Prov. Mendoza).
Postergación: para el 15 de enero de 1974, hora 12.00.
e.17|12 73 Nº 8.947 v.3|1|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 200|73 Prov. de un transformador de potencia.
L. Pública Nº 201 73 Prov. elementos de limpieza (escobas, jabones, escobillos, sangajol, viruta, cepillos de paja, desodorantes, paquetes de viruana, secadores de goma, plumeros, papel higiénico, cera, escobillas de cerda, etc.).
Apertura: 16 de enero de 1974, hora 12 y 12,30 respectivamente.
L. Pública Nº 202|73: Prov. de motores eléctricos asincrónicos.
L. Pública Nº 203|73 Provisión y montaje de mástiles para antenas de V.H.F.
Apertura: 23 de enero de 1974, hora 12 y 12.30, respectivamente.
L. Pública Nº 204|73 Provisión de repuestos para motores Diesel Nordberg (válvulas, engranajes accionamiento, bomba, bulones de biela, resortes p.botador, termómetros a mercurio, camisas de cilindro, guía de pistón, cabeza de pistón, cabezas de cilindros, aros de compresión, etc.).
L. Pública Nº 205|73: Provisión de repuestos para motores Habilton (Suncho para pistón motriz, aros de compresión, cuerpo p|bomba de inyección, elementos (camisa y pistón) para bomba de inyección, tubos telescópicos, cojinetes de bancada, y de biela, etc.).
Apertura: 30 de enero de 1974, 12 y 12,30 horas, respectivamente.
L. Pública Nº 206|73: Prov. repuestos para motores Niigata (conjunto de bancada, regulador de velocidad y juego completo de engranajes).
L. Pública Nº 207|73: Prov. de geófonos de componente vertical de frecuencia, conectores tipo Amphib, tramos de cables de registración sísmica y conectores para extremos de líneas, para equipos de prospección geofísica.
Apertura: 11 de febrero de 1974, a las 12 y 12,30 horas respectivamente.
Valor del pliego: $ 20.— Es obligatoria su adquisición.
Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal
e.27|12 73 Nº 8.948 v.3|1|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL SAN JUAN
Empresa del Estado

L. Pública Nº 41. — Contratar proyecto, obra de mano y provisión parcial materiales para suministro de energía eléctrica a vecinos de calle San Isidro, departamento San Martín, provincia de San Juan.
Apertura: 7 de enero de 1974, hora 12,00.
L. Pública Nº 42. — Contratar obra de mano y provisión parcial de materiales para suministro de energía eléctrica a Barrio Novoa y racionalización a Villa Yornet Funes, departamento Rawson (provincia de San Juan).
Apertura: 8 de enero de 1974, hora 11,00.
Valor del pliego: $ 15. — Es obligatoria su adquisición.
Pliegos e informes: Avda. Rioja 223, Sur (San Juan).
e. 24|12 Nº 8.900 v. 31|12|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
GERENCIA REGIONAL NORTE

L. Pública Nº 30.015. — Provisión de cable subterráneo para 13.2 KV., destinado a la instalación de un grupo turbogas T.G. 16 en Estación Transformadora La Banda, Santiago del Estero.
Presupuesto: $ 315.000.—.
Valor del pliego: $ 30. — Es obligatoria su adquisición.
Apertura: 7 de enero de 1974, hora 11,00.
Consulta y adquisición de pliegos: Oficina de Compras, calle Ayacucho 476, San Miguel de Tucumán o en Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
Apertura de propuestas: Oficina de Compras en la Divisional Tucumán, calle Ayacucho 476, San Miguel de Tucumán.
e. 24|12 Nº 8.902 v. 31|12|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL ROSARIO
Empresa del Estado

L. Pública Nº 13|72. — Construcción civil de una cámara transformadora subterránea estanca en calle Entre Ríos y Pje. Agrelo, Rosario.
Apertura: 7 de enero de 1974, hora 11,30.
L. Pública Nº 52. — Construcción civil de una cámara transformadora subterránea en calle Gorriti esq. Iguazú, Rosario.
L. Pública Nº 53. — Ampliación de oficinas y dependencias del Centro de Capacitación. —Falker y Villarino—, Rosario.
Apertura: 11 de enero de 1974, horas 12,00 y 11,30, respectivamente.
Valor del pliego: $ 20 — Es obligatoria su adquisición.
Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Compras, Bv. Oroño 1260, Rosario, lugar donde se procederá a su apertura.
e. 24|12 Nº 8.899 v. 31|12|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
GERENCIA REGIONAL CUYO
Divisional San Juan
Empresa del Estado

L. Pública Nº 40. — Contratación de los siguientes vehículos: 6 camiones doble cabina y 7 automóviles sedan, 4 puertas, modelo 1967 en adelante, para transporte de personal y/o materiales.
Valor del pliego: $ 30. — Es obligatoria su adquisición.
Pliegos e informes: Laprida 12, Este, San Juan.
Apertura: 7 de enero de 1974, hora 11,00.
e. 24|12 Nº 8.901 v. 31|12|73

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE PETROQUIMICA
Licitación Pública Nº 1:106|73

Provisión de la ingeniería básica y de los procesos de elaboración de una planta productora de Fenol y Acetona a partir de Cumeno.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados al precio de $ 500,00 c|uno, en Y.P.F., calle Sarmiento 770, p. b., Capital Federal.
Fecha de apertura: 19 de marzo de 1974, a las 10 horas, en la Sala de Apertura de Licitaciones.
e.19|12|73 Nº 8.762 v.3|1|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Lic. Pública 20 — Nº 1.086|73: Aditivo para elaborar aceites lubricantes para motores de locomotoras GM y GE.
Apertura: 4|2|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20 — Nº 1.110|73: Catalizador para unidad de Cracking Catalítico en Destilería La Plata.
Apertura: 7|2|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 — Nº 1.111|73: Guinches para aparato de medición.
Apertura: 7|2|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 00 — Nº 1.115|73: Impresión revista Nosotros, YPF y Técnico Comercial YPF.
Apertura: 25|1|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20 — Nº 1.118|73: Tubos de acero.
Apertura: 12|2|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 — Nº 1.119|73: Soda cáustica.
Apertura: 11|2|74.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de apertura — Sarmiento 770 — Capital Federal.
e.26|12|73 Nº 8.915 v.9|1|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Licitación Pública 25, Nº 1.080|73: Construcción de un Galpón de Almacenaje Sobre Calle "G", en Destilería Luján de Cuyo, Mendoza. — Apertura: 19|2|74. Valor $ 200.—.
Licitación Pública 25, Nº 1.091|73: Caño de acero negro. — Apertura: 5|2|74, Valor: $ 20.—.
Licitación Pública 25, Nº 1.097|73: Sistema de Comunicaciones en Planta de Almacenaje La Matanza. — Apertura: 6|2|74. — Valor: $ 200,—.
Licitación Pública 25, Nº 1.098|73: Provisión y Montaje de una Grúa en Muelle "B" de Darsena Inflamables. — Apertura: 6|2|74. — Valor: $ 80.—.
Licitación Pública 25, Nº 1.102|73: Suministro, instalación, repuestos e instrucción técnica necesaria para el sistema de Ordenes y Servicios, correspondiente al Topping "D" en Destilería La Plata. — Apertura: 5|2|74. — Valor: $ 80,—.
Pliegos: Sala de apertura: Sarmiento 770, Capital Federal.
e.19|12|73 Nº 8.761 v.3|1|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Licitación Pública 25, Nº 1.051|73: Revestimiento exterior edificio S.E. Transformadora Nº 44. Obra GT-DLP-1467.
Apertura: 23|1|74.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 25, Nº 1.061|73: Provisión de cuatro tanques de techo flotante.
Apertura: 28|1|74.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 25, Nº 1.064|73: Válvulas.
Apertura: 29|1|74.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 25 Nº 1.065|73: Ampliación de las instalaciones en la Aeroplanta San Carlos de Bariloche.
Apertura: 30|1|74.
Valor: $ 80.
Pliegos. Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital Federal.
e.14|12 Nº 8.629 v.28|12|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Licitación púbica 05, Nº 1.071|73: Camisas para motores Nordberg. — Apertura: 31|1|74. — Valor $ 20,—.
Licitación Pública 20, Nº 1.076|73: Bomba centrífuga horizontal. — Apertura: 31|1|74. — Valor $ 20.—.
Licitación Pública 20, Nº 1.078|73: Electrodos. — Apertura: 30|1|74. — Valor pesos 20.—.
Licitación Pública 15, Nº 1.083|73: Repuestos para convertidores de torsión EMG, mod. R-150 W.360. — Apertura: 4|2|74. — Valor: $ 20.—.
Licitación Pública 20, Nº 1.084|73: Tubos de Latón Admiralty. — Apertura: 28|1|74. — Valor: $ 20,—.
Licitación Pública 20, Nº 1.085|73: Equipo Electro-compresor de aire. — Apertura: 1º|2|74. — Valor. $ 20.—.
Licitación Pública 15, Nº 1.088|73: Repuestos para bomba National Triplex. — Apertura: 4|2|74. — Valor $ 20.—.
Licitación Pública 15, Nº 1.089|73: Repuestos para bombas Oil Well, modelo A-358 Triplex. — Apertura: 6|2|74. — Valor: $ 20.—.
Licitación Pública 15, Nº 1.092|73: Aparatos individuales de bombeo. — Apertura: 14|1|74. — Valor: $ 20,—.
Licitación Pública 15, Nº 1.093|73: Repuestos para equipos perforadores "National 130". — Apertura: 5|2|74. — Valor $ 20,—.
Licitación Pública 15, Nº 1.094|73: Cañería de conducción. — Apertura: 5|2|74. — Valor: $ 20,—.
Licitación Pública 15, Nº 1.095|73: Repuestos para motores M. G. O. tipo V-12-AS. — Apertura: 6|2|74. — Valor $ 20.—.
Licitación Pública 20, Nº 1.100|73: Acido Sufúrico. — Apertura: 5|2|74. — Valor $ 20,—.
Licitación Pública 15, Nº 1.103|73: Baritina. — Apertura: 5|2|74. Valor: $ 20,—.
Licitación Pública 00, Nº 1.105|73: Cubiertas y cámaras. — Apertura: 6|2|74. — Valor: $ 20,—.
Licitación Pública 15, Nº 1.107|73: Repuestos turbosopladores Brown Boveri VTR 200. — Apertura: 6|2|74. — Valor $ 20,—.
Licitación Pública 15, Nº 1.108|73: Autoclave para esterilización. — Apertura: 6|2|74. — Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento Nº 770, Capital Federal.
e.19|12|73 Nº 8.763 v.3|1|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Licitación Pública 20, Nº 1.033|73: Repuestos para bombas centrífugas Guinard.
Apertura: 29|1|74.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 20, Nº 1.034|73: Fluido etílico.
Apertura: 23|1|74.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 20, Nº 1.039|73: Elevador hidráulico autotransportable sobre vehículo adecuado.
Apertura: 18|1|74.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 20, Nº 1.040|73: Elementos para soldadores.
Apertura: 24|1|74.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 20, Nº 1.041|73: Botines de seguridad.
Apertura: 24|1|74.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 20, Nº 1.042|73: Sulfato de aluminio.
Apertura: 28|1|74.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 00, Nº 1.043|73: Pick-up simple y doble cabina.
Apertura: 21|1|74.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 00, Nº 1.044|73: Líquido espumígeno.
Apertura: 21|1|74.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 20 Nº 1.045|73: Piezas refractarias especiales.
Apertura: 22|1|74.
Valor: $ 20
Licitación Pública 15, Nº 1.046|73: Empaquetadores de producción.
Apertura: 23|1|74.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 15, Nº 1.047|73: Casillas metálicas rodantes para laboratorio.
Apertura: 22|1|74.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 30, número 1.050|73: Transporte Marítimo de carga general destino Río Grande.
Apertura: 22|1|74.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 15, Nº 1.053|73: Frenos hidromáticos.
Apertura: 23|1|74
Valor: $ 20.
Licitación Pública 15, Nº 1.054|73: Bombas de profundidad y repuestos.
Apertura: 24|1|74.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 20, Nº 1.056|73: Aditivo antioxidante para aceites.
Apertura: 25|1|74.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 20, Nº 1.057|73: Cloruro de sodio comercial.
Apertura: 16|1|74.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 20, Nº 1.058|73: Agregado mineral (Talco).
Apertura: 17|1|74.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 15, Nº 1.067|73: Motores Diesel.
Apertura: 30|1|74. Valor: $ 20.
Licitación Pública 15, Nº 1.062|73: Equipos compresores.
Apertura: 1º|3|74.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 00, Nº 1.070|73: Repuestos para Surtidores.
Apertura: 29|1|74.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 20, Nº 1.073|73: Elaborar, envasar y embalar 100.000 lts. de Tucuricida YPF 40E.
Apertura: 7|1|74.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 20, Nº 1.074|73: Gráficos Cartas.
Apertura: 31|1|74.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 15, Nº 1.075|73: Camisas para bomba de profundidad.
Apertura: 31|1|74.
Valor: $ 20.
Pliegos. Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital Federal.
e.14|12 Nº 8.630 v.28|12|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.876: Contr. mano de obra apertura zanjas incluyendo rotura de vereda y|o pavimentos en Capital Federal y Gran Buenos Aires. Apert. 18|1|74: 10 horas. Valor: $ 250
Nº 8.877: Ampliación de la capacidad de la Pta. Compresora Lavalle (Prov. Santiago del Estero). Apert. 15|1|74: 10 horas. Valor: $ 750.
Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, of. 111. Capital, de 8 a 13 horas.
e.20|12|73 Nº 8.833 v.2|1|74

GAS DEL ESTADO

Nº 8.839: Construccion nuevo edificio Administración Salta. — Prorrogada piel día: 15|1|74. 12 horas. — Valor: $ 250.—.
Adquirir documentación Alsina 1170, 1er. piso, Of. 111. Capital, de 8 a 13 horas.
e.19|12 Nº 8.796 v.31|12|73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública YRT número 92|73, para contratar servicios de limpieza en el Edificio Administración y Pabellones del Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz. — Apertura: 15 de enero de 1974 a las 16 horas. — Informes y pliegos en la Gerencia de Explotación. Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.
e.26|12|73 Nº 8.916 v.7|1|74

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Válvulas esclusas y de aire, de fundición de hierro. — Corresponde Nº 1 del Expediente: 17.113-LP-1973. — 21|1|74, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T de Alvear 1840, Capital Federal.
Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial de las partidas que se coticen.
e.21|12|73 Nº 8.874 v.14|1|74

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1|SST|74 para adjudicar la obra reparación integral de la instalación sanitaria del edificio sede del Ministerio de Cultura y Educación, sito en la Avenida Eduardo Madero Nº 235, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 2.016.000.—.
Valor del pliego: $ 100.—.
La apertura de las propuestas se efectuará en Supervisión Técnica de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avenida Eduardo Madero Nº 235, piso 8º, Capital Federal, el día 24 de enero de 1974 a las 16 horas.
Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la citada Repartición (oficina 8.74) los días hábiles de 14 a 18 horas.
e.26|12|73 Nº 8.919 v.16|1|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
COMEDOR UNIVERSITARIO
Avenida 1, esquina 50, La Plata
Expediente Nº 2100-394.850|73
Licitación Pública Nº 1|74

Llamado a licitación pública Nº 1|74: Azúcares, aceites, condimentos, conservas, extractos, harinas, farináceos, legumbres, verduras, pastas, frutas, productos de granja, yerba, carnes y derivados y postres.
Apertura: día 7 de enero de 1974.
Hora: 10.
Retiro de pliegos de bases y condiciones, presentación de ofertas y consultas, División Compras y Licitaciones, lunes a viernes de 8 a 12 horas y hasta el mismo instante de la apertura. — Teléfonos: 3-1029; 3-3218 y 3-3467.
e.21|12|73 Nº 8.873 v.3|1|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS
"PROF. DR. PEDRO VELLA"
Licitación PPública Nº 1
Expediente Nº 07278 H.

Llámase a Licitación Pública para el día 21 de enero de 1974 a las 9 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, de drogas especialidades medicinales, algodón, gasa, películas radiográficas, catgut, etc.
Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital calle Santa Rosa 1564, Córdoba de lunes a viernes, de 10 a 12 horas.
Córdoba, diciembre 14 de 1973.
e.20|12|73 Nº 8.830 v.2|1|74

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

POLICLINICO PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO

Llámase a Licitación Pública Nº 8|74, para el día ocho del mes de enero de 1974, a las 10,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Artículos de almacén, aceite, arroz, azúcar, café, dulces, galletitas, mermeladas, legumbres, tomates al natural, vinagre, yerba, etc., con destino al Servicio de Alimentación Dietética.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico Profesor Ricardo Finochietto - Departamento de Administración - División Compras y Suministros, Anatole France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e.27|12 Nº 8.956 v.28|12|73

POLICLINICO PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO

Llámase a Licitación Pública Nº 7|74, para el día ocho del mes de enero de 1974, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Productos Nutroterápicos - Primer Semestre 1974 (Enero-Junio), con destino al Servicio de Alimentación y Dietética.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico Profesor Ricardo Finochietto - Departamento de Administración - División Compras y Suministros, Anatole France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e.27|12 Nº 8.957 v.28|12|73

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expte. Nº 266.086|73

Llámase a Licitación Pública Nº 17|74, para el día 7 de enero de 1974 a las 16,30 horas, para lograr la adquisición de formularios contínuos con posmarcaje y caracteres maquetizables C.M. 7. — El acto de apertura tendrá efecto en la División Compras y Suministros, Paseo Colón Nº 329, piso 2º Oficina 208, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego, bases e informes.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973.
Gerencia de Administración.
e.27|12 Nº 8.955 v.28|12|73

Secretaría de Vivienda y Urbanismo

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5950, para el día 21 de enero de 1974, a las 16 horas, para la contratación del servicio de desayuno, almuerzo y merienda, durante el término de dos años, para el personal de la Casa Central del Banco.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones de la Gerencia de Administración, Defensa 192, entrepiso "C", Capital Federal.
Retiro de pliegos de condiciones e informes: Departamento Suministros, División Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.
e.26|12|73 Nº 8.935 v.7|1|74

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de enero próximo a las 15 horas, para la contratación del Servicio de Seguridad General del Banco.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, con cargo de lunes a viernes de 12 a 16 horas.
e.20|12 Nº 8.847 v.2|1|74

PROVINCIAS

BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR
INTENDENCIA MUNICIPAL
Licitación Pública: Frigorífico

Llámase a licitación pública para la concesión de uso del predio y todas las instalaciones y muebles y útiles que integran el ex-Frigorífico Regional Bolívar.
El pliego de bases y condiciones podrá retirarse en esta Municipalidad, previo pago de la suma de $ 120, Ley 18.188.
El acto de apertura de las propuestas recibidas se llevará a cabo en el Despacho Municipal, el día 18 de enero de 1974, a las 11 horas, debiendo presentarse las mismas en sobre cerrado y lacrado, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la oferta que estime más conveniente o rechazarlas a todas sin compromiso alguno de su parte. — Bolívar, 17 de diciembre de 1973.
e.21|12 Nº 8.883 v.26|12|73